



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 27 DE AGOSTO DE 2025 (Minuta 47)**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 729.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Manifestada por el Sr. Presidente, la motivación de la urgencia de la sesión.

*“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.*

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

**SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE**

**2/ 730.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA  
ESTRUCTURA DE COSTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE  
MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2025-177.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable del Departamento de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Estando en trámite la instrucción del expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en relación a los artículos 92 y 143, del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** C/050/CON/2025-177  
**Asunto:** Aprobación de la estructura de costes para la prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes del municipio de Móstoles  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Aprobación de propuesta de estructura de costes  
**Fecha de iniciación:** 11 de julio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, para la aprobación de la estructura de costes para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Estando en trámite el expediente de contratación referenciado, relativo al servicio de mantenimiento de las zonas verdes del municipio de Móstoles, por un precio total de 73.301.962,06 € (Lote 1: 69.367.425,55 €; Lote 2: 3.934.536,51 €), y una duración superior a 5 años.

Segundo.- Siendo revisable el precio del contrato de forma periódica y predeterminada por ser el período de recuperación de la inversión igual o superior a cinco años.

Tercero.- Solicitado a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes de la actividad de mantenimiento de las zonas verdes del municipio de Móstoles, a efectos de establecer la correspondiente fórmula de revisión de precios en los pliegos que regirán el contrato.

Cuarto.- Aportadas por las empresas URBASER, FCC MEDIO AMBIENTE, GRUPO RAGA, LICUAS y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES sus respectivas estructuras de costes para la prestación del servicio mencionado.

Quinto.- Elaborada por el órgano de contratación la propuesta de estructura de costes para la realización de la actividad anteriormente referida, a la vista de la información suministrada por todas las empresas mencionadas en el apartado segundo de este expositivo.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero.- El artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que «la revisión periódica y predeterminada de precios sólo se podrá llevar a cabo (...) en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años».*

*Segundo. El artículo 3.1 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, señala que «todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, (...)».*

*Tercero.- El párrafo primero del artículo 7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establece que, «para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado» (o por el órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera, en caso de Entidades Locales).*

*Cuarto. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el referido precepto dispone que «el órgano de contratación deberá: a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes. b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior. (...)».*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la propuesta de estructura de costes para la prestación del servicio de mantenimiento de las zonas verdes del municipio de Móstoles que a continuación se adjunta.

**PROPIUESTA ESTRUCTURA DE COSTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES**

COSTE ECONOMICO LOTE 1		
MANO DE OBRA	6.029.282,33	89,04%



VEHICULOS		219.625,46	3,24%
MAQUINARIA		145.887,26	2,15%
VESTUARIO Y EPIS		50.523,28	0,75%
HERRAMIENTAS		18.067,60	0,27%
PRODUCTOS, MATERIALES Y REPUESTOS		49.392,86	0,73%
GESTION DE RESIDUOS		100.000,00	1,48%
OTROS		2.895,99	0,04%
TOTAL COSTES DIRECTOS		6.615.674,77	97,70%
INSTALACIONES		74.700,00	1,10%
VEHICULOS Y MAQUINARIA		75.201,35	1,11%
OTROS		6.000,00	0,09%
TOTAL COSTES INDIRECTOS		155.901,35	2,30%
TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL DEL SERVICIO		6.771.576,12	100,00%
GASTOS GENERALES	9%	609.441,85	
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	406.294,57	
TOTAL CANON ANUAL SIN IVA		7.787.312,54	
IVA CONSERVACION 21 %	50%	817.667,82	
IVA DE LIMPIEZA 10%	50%	389.365,63	
TOTAL CANON ANUAL CON IVA		8.994.345,98	

TOTAL POR MEDICION/ SUMINISTRO		72.000,00
GASTOS GENERALES	9%	6.480,00
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	4.320,00
TOTAL MEDICION/SUMINISTRO SIN IVA		82.800,00
IVA 21 %		17.388,00
TOTAL MEDICION/SUMINISTRO CON IVA		100.188,00



IMPORTE TOTAL LOTE 1 (CANON DE CONSERVACION / VALORACION DE OBRA)	9.094.533,98
---	--------------

COSTE ECONÓMICO LOTE 2		
MANO DE OBRA	247.183,68	69,89%
VEHÍCULOS y MAQUINARIA	12.406,14	3,51%
VESTUARIO Y EPIS	2.436,36	0,69%
HERRAMIENTAS	2.928,37	0,83%
PRODUCTOS, MATERIALES Y REPUESTOS	58.994,77	16,68%
OTROS	0,00	0,00%
TOTAL COSTES DIRECTOS	323.949,32	91,60%
INSTALACIONES	22.912,50	6,48%
VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	2.793,19	0,79%
OTROS	4.000,00	1,13%
TOTAL COSTES INDIRECTOS	29.705,69	8,40%
TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL DEL SERVICIO	353.655,01	100,00%
GASTOS GENERALES (9%)	31.828,96	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	21.219,30	
TOTAL CANON ANUAL SIN IVA	406.703,26	
IVA 21 %	85.407,68	
TOTAL CANON ANUAL CON IVA	492.110,94	
TOTAL POR MEDICIÓN/ SUMINISTRO	30.000,00	
GASTOS GENERALES (9%)	2700	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	1800	
TOTAL MEDICIÓN/SUMINISTRO SIN IVA	34.500,00	



IVA 21 %	7.245,00	
TOTAL MEDICIÓN/SUMINISTRO CON IVA	41.745,00	
IMPORTE TOTAL LOTE 2 (CANON DE CONSERVACION / VALORACION DE OBRA)	533.855,94	

**Segundo.-** Someter la propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.7.c) del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

**Tercero.-** Remitir, tras el trámite de información pública, la propuesta de estructura de costes a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid para que emita informe preceptivo que se incluya en el expediente de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS**

### **PERSONAL**

#### **3/ 731.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. P002/P/2025-7.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal, el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** P002/P/2025-7



**Asunto:** Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo

**Interesados:** Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos

**Fecha de iniciación:** 8 de julio de 2025

Examinado los procedimientos iniciados por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), donde se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Único.** - Modificar la RPT en lo referente a la creación de una nueva dotación del puesto de TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA, manteniendo las características ya existentes en la actual RPT del Ayuntamiento de Móstoles. Dicha creación se debe a la necesidad de incorporación de personal de manera urgente e inaplazable a fin de incrementar el control sanitario del municipio, según el informe del área de Sanidad del 27 de mayo de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"ANTECEDENTES:**

1. Que, con fecha de 14 de octubre de 2024 se realizó la petición de dos técnicos de Salud Pública y hasta la fecha no se ha producido ninguna incorporación.
2. Que, como viene recogido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local forma parte de las competencias de los Ayuntamientos en lo referente a Sanidad, Artículo 25.2: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: j) Protección de la salubridad pública".

A este respecto, el artículo 18 de la Ley 12/2001 de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid establece que: "Las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en la presente Ley, ejercerán las competencias que en materia de control sanitario y salubridad les atribuye el Ordenamiento Jurídico, sin perjuicio de su capacidad institucional de actuación complementaria, y de desarrollo de las competencias que en su caso les delegue la Comunidad".

Por ello, se trata de competencias propias específicas atribuidas por una ley autonómica

3. Que, la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de establecer un marco de comunicación, coordinación y colaboración entre la administración local y autonómica, da traslado de las nuevas competencias al Ayuntamiento de Móstoles, con un importante incremento en el número inspecciones a establecimientos sujetos a control oficial, que hasta ese momento eran compartidos con los servicios de inspección autonómicos. Asimismo, la Dirección General señaló la importancia de que el Ayuntamiento cuente con personal para que puedan llevar a cabo sus competencias.



4. Que, tras recibir dicha notificación por parte de la Comunidad de Madrid, obliga desde el 1 de julio de 2024, a la asunción de las nuevas competencias con un incremento muy elevado en el número inspecciones a establecimientos sujetos a control oficial
5. Que, actualmente existen censados un total 2.179 establecimientos con obligación de ser controlados sanitariamente, y si dividimos por la media de 125 inspecciones anuales que realiza un técnico, resultarían necesarios 17.43 inspectores para cumplir plenamente con las exigencias legales.
6. Que, además, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública establece que las administraciones sanitarias públicas favorecerán la existencia de Infraestructuras adecuadas para las actividades de salud pública, entre ellas se encuentran los recursos físicos (empleados públicos), que cubran las necesidades específicas en materia de salud pública y aseguren la calidad de los servicios.
7. Que, la falta de personal implica que no se puedan desarrollar los programas de inspección de los diferentes ámbitos, en detrimento de las actuaciones de control para garantizar el control y vigilancia de establecimientos de: restaurantes, escuelas infantiles, piscinas, comercio minorista de alimentación, peluquerías, centros de estética, centros de tatuaje, centros de bronceado, clínicas veterinarias, peluquerías caninas, etc.
8. Que, el personal técnico está asumiendo algunas de las tareas que se vienen desarrollando por el personal de administración que también se ve disminuido por la falta de efectivos, lo que suma para que las tareas de los técnicos en el desarrollo de sus funciones se vean afectadas.
9. Que, entre las tareas diferentes de los técnicos de Salud Pública se encuentran entre otras: elaboración de pliegos de prescripciones técnicas, control de los servicios prestados por las empresas contratadas por la Concejalía, elaboración de informes para el trámite de facturación, elaboración de ordenanzas reguladoras, contestaciones a quejas, buzón de ciudadano, denuncias relacionadas con la salud pública, atención al ciudadano, actualización de normativa, asistencia a tribunales de oposición de este Ayuntamiento, etc.
10. Que, todo lo expuesto es fundamental para el desarrollo adecuado del Servicio ya que en la actualidad no se puede garantizar la protección de la salud de los ciudadanos del municipio desde el punto de vista del control oficial de los establecimientos tanto en el ámbito de la seguridad alimentaria como de la sanidad ambiental.

Por todo lo anterior y para paliar en parte la deficiencia de inspectores que permitan incrementar el control sanitario de la localidad, se SOLICITA, la contratación de dos Técnicos de Salud Pública, por supuestos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”



Que en la Plantilla municipal existe una plaza vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, de personal funcionario denominada **TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA** (1.1.57.2), dotada presupuestariamente con crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretende, no asociada inicialmente a un puesto concreto. En consecuencia, se hace preciso crear un puesto en la RPT de Técnico de Salud Pública en el Área de Sanidad de la Concejalía Deportes y Sanidad.

Que el puesto de **TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA** de personal funcionario ya existe en la actual RPT del Ayuntamiento de Móstoles, por lo que se va a proceder a incrementar el número de dotaciones del puesto de la citada categoría, de la siguiente manera:

Denominación del Puesto	Código del puesto	Situación
Técnico/a de Salud Pública	1.1.105.6	Vacante

Que el incremento en el número de dotaciones de Técnico de Salud Pública no supone cambio en la denominación ni condiciones existentes para el puesto de trabajo, pues se mantienen sus retribuciones (básicas y complementarias), clasificación, requisitos, titulación, forma de adscripción, tareas, funciones, etc.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones correspondientes a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo. - La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación de las necesidades planteadas y conforme a la dotación presupuestaria, sin que suponga una variación de la plantilla de 2025, ni de incremento presupuestario.

Tercero. – Deberá constar en el expediente informe emitido por el Titular de Asesoría Jurídica.

Cuarto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), por la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Único.-** Modificar la RPT en lo referente a la creación de una nueva dotación del puesto de TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA ( 1.1.105.6) manteniendo las características ya existentes en la actual RPT del Ayto de Móstoles. Dicha creación se debe a la necesidad de incorporación de personal de manera urgente e inaplazable a fin de incrementar el control sanitario del municipio.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**4/ 732.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P011/P/2025-1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal, el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**EXPEDIENTE NÚM.:** P011/P/2025-1

**ASUNTO:** Aprobación de bases y convocatoria para provisión del puesto de Director/a General Contabilidad y Presupuestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional mediante libre designación.

**INTERESADO:** Ayuntamiento de Móstoles

**FECHA DE INICIO:** 22 de agosto de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Considerando que es necesario iniciar la tramitación del procedimiento reglamentariamente establecido para la provisión del puesto de DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS, que se encuentra vacante en la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Móstoles.

Considerando que en la RPT de este Ayuntamiento figura el puesto de DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS, de conformidad con el artículo 239 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), reservado a funcionarios de habilitación de carácter nacional; cuyo puesto de trabajo fue clasificado por la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 25 de enero de 2018, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, una vez remitidas por las Comunidades Autónomas las resoluciones tomadas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El sistema de provisión de dicho puesto es el de libre designación conforme a lo previsto tanto en la relación de puestos de trabajo citada como los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.- De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación, la convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto de trabajo hubiese resultado vacante y debe de contener los siguientes datos:

a) Corporación; b) Denominación y clase del puesto; c) Nivel de complemento de destino.; d) Complemento específico; e) Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo; f) Referencia, en su caso, al conocimiento de la lengua propia de la comunidad autónoma correspondiente conforme a su normativa específica.

Tercero. - Considerando que la plaza de DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS, se encuentra vacante y dada la necesidad de su cobertura, se hace preciso proceder a la aprobación de las bases y convocatoria reglamentaria de la plaza.

Cuarto. - Considerando que con carácter previo a la aprobación de la presente resolución han de constar incorporados los informes de Asesoría Jurídica y Fiscalización.



*Quinto. - Que se incorpora al expediente Retención de crédito núm. 2/2025000002934, de 23 de julio de 2025.*

*Sexto. - En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de selección de los órganos directivos de la Administración Municipal y de los puestos atribuidos a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional.*

*Séptimo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar las bases para la provisión del puesto de Director/a General de Contabilidad y Presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación, que se transcriben a continuación:

**“BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL”**

#### *Primera. Forma de provisión*

*La convocatoria para la provisión del puesto de Director/a General de Contabilidad y Presupuestos, se regirá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

#### *Segunda. Objeto de la convocatoria*

*Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Director/a General de Contabilidad y Presupuestos, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, categoría de entrada, cuyas características, según la relación de puestos de trabajo son las siguientes:*

- Denominación y clase del puesto: Director/a Gral. de Contabilidad y Presupuestos.
- Entidad Convocante: Ayuntamiento de Móstoles
- Subescala: Intervención – Tesorería



- Categoría: *Indistintamente funcionarios pertenecientes a la categoría de Entrada o Superior.*
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 53.087,88 €/anuales
- Forma de provisión: *Libre designación*

#### *Tercera. Requisitos*

*Los aspirantes deben pertenecer a la escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría entrada o superior. No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el número 2 del artículo 36, apartados a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

#### *Cuarta. Presentación de solicitudes*

*Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, preferentemente, de manera telemática, a través del enlace previsto en el apartado de empleo público de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles ( <http://www.mostoles.es> ), junto con la demás documentación requerida en la convocatoria, o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles (Plaza de España, número 1, 28934 Móstoles, Madrid), y en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados dirigirán su solicitud al Sr. Alcalde, acompañando a la misma su “currículum vitae”, al que adjuntarán, debidamente acreditados los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, experiencia profesional y títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación, realizados en relación con las características y funciones del puesto, y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto.*

#### *Quinta. Procedimiento de provisión*

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de los posibles defectos. La selección se realizará atendiendo a la experiencia y capacitación del candidato/a, valorándose especialmente:*

- *Años de experiencia en puestos de trabajo equivalentes*
- *Experiencia en municipios de gran población.*
- *Experiencia dilatada en funciones superiores de contabilidad y presupuestos.*



- *Interés e iniciativa profesional, acreditable mediante la realización de cursos de formación, participación como ponente en cursos, actividad colegial, etc.*
  - *Capacidad de liderazgo y de coordinación de grupos de trabajo.*
  - *Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.*

*Las personas aspirantes podrán ser convocadas a realizar una entrevista a cuyo objeto se comunicará con tres días de antelación la fecha de celebración de la misma.*

## *Sexta. Resolución de la convocatoria y nombramiento*

*El órgano competente procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación, y traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública, para su anotación y publicación en el “Boletín Oficial del Estado”. La Resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria de la competencia para proceder al nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.*

### **Séptima. Toma de posesión**

*El plazo de toma de posesión será establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

## Octava. Recursos e impugnaciones

*La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.*

**Segundo:** Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a General de Contabilidad y Presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación.

**Tercero:** Dar traslado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y posterior convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## **URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

**5/ 733.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE DETERMINACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIONARIA EN EL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA PARCELA MUNICIPAL D-4 DE PARQUE COÍMBRA. B024(DAÑOS Y PERJUICIOS)/PAT/2024/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Segundo Teniente de Alcalde, Responsable del Área de Patrimonio en sustitución del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** B024(DAÑOS Y PERJUICIOS)/PAT/2024/001  
**Asunto** Daños y Perjuicios por incumplimiento de la Concesionaria del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra. Resolución Definitiva.  
**Interesado** Ayuntamiento de Móstoles y UTE Opade organización y promoción de actividades deportivas, S.A. y Cobra servicios auxiliares, S.A. (UTE Móstoles Coímbra)  
**Procedimiento** Daños y Perjuicios.  
**Fecha de iniciación:** 21 de enero de 2025.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero. - En fecha 25 de julio de 2006 se formalizó el contrato de Concesión entre el Ayuntamiento de Móstoles y UTE OPADE-COBRA para la redacción de proyecto, ejecución de obra, conservación y explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra*

*Segundo. - Por acuerdo 15/420 de Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023 se resolvió el contrato de concesión citado por incumplimiento de la concesionaria al haber ésta abandonado las instalaciones cesando de este modo la actividad en el interior de las instalaciones desde el 30 de junio de 2022. Todo ello de conformidad con el Dictamen 243/23 de la Comisión Jurídico Asesora de fecha 11 de mayo de 2023.*



*Tercero.- Por acuerdo 17/32 de Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025 se acuerda iniciar expediente para exigir a la concesionaria UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) una indemnización de 1.160.685.€. (IVA incluido) correspondiente al coste de las obras necesarias para la puesta en marcha de la explotación de la instalación deportiva Parque Coímbra. Todo ello debido al incumplimiento de esta concesionaria de su obligación de dejar las instalaciones en perfectas condiciones para su uso y explotación.*

*Cuarto. – Tras la tramitación del expediente indicado en el punto anterior por Acuerdo 17/553, de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2025, se aprueba la determinación definitiva de los daños y perjuicios ocasionados por la UTE MÓSTOLES COIMBRA por incumplimiento del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra. (abandono de la explotación de las instalaciones interiores del Complejo Deportivo el 30 de junio de 2022) El importe de la indemnización a satisfacer al Ayuntamiento de Móstoles se fija en 1.160.685,00 euros. El importe de esta indemnización corresponde al coste de las obras (incluido IVA) necesarias para la puesta en marcha de la explotación de la instalación deportiva Parque Coímbra.*

*Quinto.- Por escrito de fecha 8 de agosto de 2025 (NRE 47643) la UTE Móstoles Coimbra presenta recurso de reposición contra el acuerdo 17/553 de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2025 y pide la suspensión del indicado acuerdo.*

*Sexto.- Por orden de proceder del Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos de 21 de agosto de 2025 se encomienda la resolución del recurso al Secretario General del Pleno.*

*Séptimo.- Se emite informe 15/2025 de Secretaría General de contestación del recurso que literalmente dice así:*

#### **“INFORME DE SECRETARÍA Nº 15/2025**

*“ref.: 01.05-15/25*

*Materia: Bienes. Concesión Demanial. Daños y Perjuicios originados por la Concesionaria.*

*Asunto.- Recurso de reposición al acuerdo 17/553 de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2025 por el que se aprueba la resolución definitiva de la determinación de los daños y perjuicios derivados de la concesión para la explotación del complejo deportivo de la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra.*

#### **I.- NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento de las Administraciones Públicas. En adelante Ley 39/2015.
- Pliegos de la Concesión.



## II.- HECHOS.

*Primero. - Mediante escrito de fecha 8 de agosto de 2025 (NRGE 47643) la UTE MÓSTOLES COIMBRA presenta recurso de reposición al acuerdo 17/553 de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2025 por el que se aprueba la resolución definitiva de la determinación de los daños y perjuicios derivados de la concesión para la explotación del complejo deportivo de la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra.*

## III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*Primero.- Cuestiones formales.*

*El recurso de reposición esta presentado correctamente y en plazo con lo que procede su admisión a trámite.*

*Segundo.- Alegación Primera (“Vulneración por la resolución recurrida del artículo 113 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La resolución del contrato no se debe a causas imputables al contratista, sino a la Administración municipal, que ha incumplido reiteradamente sus obligaciones al no haber atendido ninguna de las reclamaciones de reequilibrio concesional solicitadas ni las medidas propuestas por mi representada durante más de una década, habiéndose justificado que la UTE se encontraba en una situación de patente inviabilidad económica de la explotación de la concesión”).*

*El incumplimiento de las obligaciones por la UTE Móstoles Coímbra es claro y así lo ha puesto de manifiesto no solo esta Administración, sino también la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid. (Dictamen 243/23 de 11 de mayo de 2023). Por lo tanto procede desestimar esta alegación. La UTE MÓSTOLES-COÍMBRA ha incumplido gravemente sus obligaciones como concesionaria pues abandonó unilateralmente la concesión el 30 de junio de 2022. A este incumplimiento hay que agregarle otro incumplimiento grave de sus obligaciones y es que la concesionaria no puso las instalaciones deportivas a disposición del Ayuntamiento previa comprobación por los servicios municipales competentes. Eso obligó a los técnicos municipales a hacer una supervisión de las instalaciones posterior al abandono del centro deportivo por la concesionaria y sin contar con la ayuda de los técnicos de la UTE MÓSTOLES-COÍMBRA. Finalizada la supervisión por los técnicos municipales se detectaron unas deficiencias en las instalaciones que implicaban unas reparaciones cuyo coste ascendía a 1.160.685,00 euros. En definitiva, se produjeron vulneraciones de las cláusulas 16 párrafo Segundo; 18 e); 18 l); 20 Tercero h); 21 g); 24 el Pliego.*

*Alega la UTE Móstoles Coímbra para justificar su incumplimiento que el Ayuntamiento de Móstoles no ha atendido sus solicitudes de reequilibrio económico financiero. Ahora bien, esto no puede ser justificación para sus incumplimientos ya que el Ayuntamiento de Móstoles en ningún caso podría aprobar un reequilibrio económico financiero de la concesión por las causas ya expuestas en los informes de Secretaría 6/25 y 9/25. Tal como se indicó en los mencionados informes, debemos recordar la naturaleza del*



*contrato formalizado el 26 de julio de 2006. Se trata de un contrato de “concesión de uso privativo de dominio público”. En consecuencia, el riesgo y ventura de la explotación corresponde a la concesionaria siendo ésta la que asume las pérdidas o beneficios de la explotación. Esto es un elemento inherente a cualquier concesión demanial con lo cual en rigor jurídico el Ayuntamiento nunca podrá aprobar un reequilibrio económico en la concesión. Junto con estas consideraciones jurídicas tenemos que tener en cuenta dos elementos de justicia elemental.*

*1.- Si nos remontamos a la presentación de las ofertas en la licitación de esta concesión, vemos que es la concesionaria (y no el Ayuntamiento) la que realiza y presenta el estudio económico financiero de la concesión (fechado el 20 de abril de 2006). En consecuencia, sólo ella es responsable de su estudio de costes. Exigir al Ayuntamiento un reequilibrio económico financiero, supondría que el erario público y por ende la ciudadanía de Móstoles, tuviese que asumir las pérdidas de una mala gestión económica privada. Carecería de todo sentido ésta situación ya que una Administración Pública no debe asumir las pérdidas de un particular que realiza una explotación privativa, de la misma manera que tampoco el particular está obligado a pagar un mayor canon en caso de que su beneficio fuese superior al previsto. Si la concesionaria no ha obtenido los beneficios previstos, ya sea por su mala gestión o por haber elaborado un estudio de costes erróneo, en ningún caso las pérdidas ocasionadas por su mala praxis pueden ser asumidas por un tercero (en este caso el Ayuntamiento)*

*2.- Tampoco debemos obviar que la explotación del polideportivo Parque Coímbra, como cualquier otra concesión de uso privativa, estuvo sometida a pública concurrencia. De este modo todos los posibles licitadores eran conocedores de que se trataba de una concesión demanial en la que el adjudicatario explotaba la instalación deportiva a su riesgo y ventura, asumiendo él la totalidad de los posibles beneficios o pérdidas. Cambiar a posteriori las condiciones de la concesión, facilitando el reequilibrio económico financiero supone un fraude a la concurrencia ya que se estarían cambiando las condiciones en las que inicialmente se licitó el contrato y en virtud de las cuales los interesados decidieron licitar o no y presentar una u otra oferta.*

*Como conclusión indicar que el Ayuntamiento no ha incumplido ninguna cláusula del contrato de concesión, el reequilibrio económico financiero en ningún caso podía ser autorizado por el Ayuntamiento por los motivos ya expuestos. Por el contrario, sí ha sido la concesionaria la que ha tenido incumplimientos graves: abandono unilateral de la Concesión y no haber dejado las instalaciones en adecuado estado para su uso.*

*Tercero. Alegación Segunda (“Vulneración por la resolución recurrida del artículo 113 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Los costes calculados en 1.160.685 euros “para la puesta en marcha de las instalaciones” no obedecen a correcciones o reparaciones sino a mejoras previstas para hacer viable la gestión del centro deportivo por el nuevo concesionario, mejoras que no son susceptibles de reclamarse al antiguo concesionario en concepto indemnizatorio. Con arreglo al informe pericial aportado al expediente, que no ha sido rebatido por ese órgano, los costes de 1.160.683 euros en los que se cuantifica los daños y perjuicios generados al*



*Ayuntamiento, únicamente sería exigible en concepto de reparaciones o sustituciones pendientes, el importe de 66.645,12 euros”).*

*Alega la concesionaria que el único importe exigible en concepto de reparaciones y sustituciones asciende a 66.645,12 euros. Por el contrario, el nuevo informe del Técnico Municipal (████████) de fecha 19 de mayo 2025, eleva los costes de 1.160.685 euros a 1.539.561,08 euros. Ahora bien, como ya he indicado en los informes 6/25 y 9/25, ni el importe de 66.645,12 euros ni el de 1.539.561,08 euros son válidos para cuantificar el daño ocasionado al Ayuntamiento. Esto es así porque tal y como la propia concesionaria reconoce en sus alegaciones los únicos daños exigibles son los que se encuentran debidamente justificados y cuantificados. Por ello tenemos que tener presente que el Ayuntamiento de Móstoles aprobó una nueva licitación para la explotación del polideportivo tras el abandono de la UTE Móstoles Coímbra. Esta nueva licitación a la que se vio obligada el Ayuntamiento de Móstoles, se fundamentó en el estudio de viabilidad de █████ de fecha 25 de agosto de 2022. En ese estudio, se recogían unos costes de puesta en funcionamiento 1.160.685 euros, en consecuencia, la licitación que se sacó y las ofertas que se presentaron, (incluida la de la adjudicataria MISTRAL), se realizaron con arreglo a ese estudio de costes. Por lo tanto, ese es el perjuicio objetivo que se le ha ocasionado al Ayuntamiento de Móstoles ya que este se ha visto obligado a sacar una licitación con unos costes de puesta en marcha de 1.160.685 euros. Ni que decir tiene que este coste de puesta en marcha que debería haber sido cero supone un perjuicio para los ingresos municipales, ya que la concesionaria repercute esos costes en el Ayuntamiento en concepto de menor canon.*

*Tampoco puede alegar la concesionaria deficiencias en el estudio de viabilidad realizado por █████, ya que era obligación de la UTE Móstoles Coímbra haber abandonado las instalaciones en colaboración y con la aquiescencia de los técnicos municipales. Por el contrario, la UTE abandono unilateralmente las instalaciones y de este modo el Ayuntamiento tuvo que hacer la valoración del estado de las instalaciones antes de realizar la nueva licitación. Esa valoración se llevó a cabo a través del estudio de █████ de fecha 25 de agosto de 2022 y a través de informe del Ingeniero municipal de fecha 13 de julio de 2022. (Anexo V, páginas 299 a 307).*

*En consecuencia procede la desestimación de esta alegación.*

*Cuarto.- Alegación Tercera (“Vulneración por la resolución recurrida del artículo 113 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. El Ayuntamiento de Móstoles no ha acreditado la existencia real y efectiva de los daños y perjuicios que reclama, ya que sólo pueden ser tomados en consideración aquellos perjuicios efectivos sufridos que estén suficientemente demostrados por cálculos obtenidos de datos fundados en valores reales y no meramente hipotéticos, como los que se relacionan en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025”)*

*A mi criterio el daño de 1.160.685 euros se encuentra plenamente justificada en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Móstoles se ha visto obligado a sacar una nueva concesión de la explotación del complejo deportivo Parque Coímbra que incluía la asunción de unos costes de 1.160.685 euros para poner en marcha el complejo*



deportivo. En ningún caso la licitación debería haber incluido costes de puesta en marcha puesto que la obligación de la anterior concesionaria era haber dejado las instalaciones deportivas en perfectas condiciones para su uso y explotación inmediatas. Por lo tanto, ese coste real y cierto que se recoge en la licitación, y que asciende a 1.160.685 euros es un daño que el incumplimiento de la UTE- MÓSTOLES COIMBRA ha ocasionado al Ayuntamiento. Esto es así porque resulta obvio que las licitadoras en su oferta han repercutido los costes de funcionamiento en el Ayuntamiento de Móstoles que se ve perjudicado porque obtendrá un menor ingreso en concepto de cargo. Nada de esto hubiese ocurrido si la UTE- MÓSTOLES COIMBRA se hubiese avenido a una resolución de mutuo acuerdo manteniendo la explotación hasta la adjudicación de un nuevo contrato. De este modo se hubiese evitado el deterioro de la instalación y el cierre de la misma con el perjuicio que ello ha ocasionado a los vecinos. En definitiva, la UTE- MÓSTOLES COIMBRA ha actuado unilateralmente con arreglo exclusivamente a sus intereses comerciales, incumpliendo el clausurado del pliego y generando unos perjuicios ciertos al Ayuntamiento de Móstoles que éste se ve en la obligación de exigir a la concesionaria para garantizar el interés general y el interés vecinal de Móstoles.

En consecuencia procede desestimar esta alegación.

Quinto.- Alegación Cuarta ("El expediente. B024/ (DAÑOS Y PERJUICIOS) PAT/2024/001 se encuentra viciado de nulidad de pleno derecho, ex art. 47.2 e) LPAC, al haber prescindido el Ayuntamiento de Móstoles total y absolutamente del procedimiento de revisión de oficio para declarar la nulidad del Acuerdo 21/32 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, en cuyo apartado primero se acordó "desestimar los escritos de UTE COBTA OPADE (UTE Móstoles Coimbra) de fechas 28 de marzo y 7 de noviembre de 2023 por los que se reclama al Ayuntamiento de Móstoles daños y perjuicios en relación con el contrato de concesión para la construcción y explotación del Complejo Deportivo Parque Coimbra")

No procede la revisión de oficio pues el expediente se ha tramitado correctamente. Así por acuerdo 21/32 de Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025 se inició expediente para exigir a la concesionaria UTE Móstoles Coimbra una indemnización de 1.160.685 euros por el incumplimiento de sus obligaciones concesionales. Se le otorgó plazo para realizar alegaciones y proponer pruebas. La concesionaria solicitó práctica de la prueba y por acuerdo 13/211 de 25 de marzo de 2025 se admitieron todas las pruebas solicitadas por UTE Móstoles Coimbra. Finalizado el periodo de prueba por acuerdo 3/422 de Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2025 se volvió a dar un último periodo de audiencia de diez días hábiles para que la UTE Móstoles Coimbra realizase las alegaciones. Por último, por acuerdo 17/553 de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2025 se desestimaron las alegaciones de UTE Móstoles Coimbra y de conformidad con las pruebas practicadas se fijó una responsabilidad por daños de 1.160.685 euros.

Sexto.- Solicitud de suspensión cautelar del acuerdo 17/553 de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2025.

No procede la suspensión cautelar del acto administrativo ya que no produce en la UTE Móstoles Coimbra daños de imposible reparación. El importe que debe abonarse puede



ser devuelto con los intereses correspondientes en caso de que resoluciones judiciales posteriores sean desfavorables a los intereses municipales. De este modo la UTE Móstoles Coimbra quedaría plenamente restituida. Por otro lado, alega la concesionaria una mala situación económica de OPADE S.A. Ahora bien, la responsabilidad económica de los daños ocasionados no recae exclusivamente sobre OPADE S.A. sino en la totalidad de la UTE Móstoles Coimbra que también está formada por COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A.

#### IV.- CONCLUSIONES

Procede la desestimación del recurso de reposición así como la desestimación de la solicitud de suspensión del acuerdo 17/553 de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2025”.

**La Valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La interposición del recurso se fundamenta en los artículos 112 a 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- La desestimación del recurso y la desestimación de la suspensión del acto administrativo recurrido se fundamenta en el informe de Secretaría General 15/2025 de 21 de agosto de 2025 que se transcribe literalmente en el Hecho Séptimo.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**:

**Primero.**- Acordar la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la UTE MÓSTOLES COIMBRA contra el acuerdo 17/553, de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2025, por el que se aprobaba la determinación definitiva de los daños y perjuicios ocasionados por la UTE MÓSTOLES COMBRA por incumplimiento del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra. (abandono de la explotación de las instalaciones interiores del Complejo Deportivo el 30 de junio de 2022) El importe de la indemnización a satisfacer al Ayuntamiento de Móstoles es de 1.160.685,00 euros. El importe de esta indemnización corresponde al coste de las obras (incluido IVA) necesarias para la puesta en marcha de la explotación de la instalación deportiva Parque Coímbra.

**Segundo.**- Acordar la desestimación de la solicitud formulada por la UTE MÓSTOLES COIMBRA de suspensión del acuerdo 17/553, de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2025,

**Tercero.**- La motivación de los dos acuerdos anteriores se fundamenta en el informe de Secretaría General 15/2025, de fecha 21 de agosto de 2025,

**Cuarto.**- Notificar el presente acuerdo a la UTE MOSTOLES COIMBRA.



**Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes.”**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

#### **CONTRATACIÓN**

**6/ 734.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INICIO EXPEDIENTE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 LCSP), PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS “DIVERCONCILIAMOS” PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL DEL DESARROLLO EMPADRONADOS EN MÓSTOLES Y ESTÉS ESCOLARIZADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA LOS AÑOS 2025-2027. EXPTE. C/048/CON/2025-168.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/068/CON/2025-168  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL DEL DESARROLLO EMPADRONADOS EN MÓSTOLES Y ESTÉS ESCOLARIZADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA LOS AÑOS 2025-2027.



**Interesado:** CONCEJALÍA DE CONTRATACION, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL.

**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLES:
  - o Propuesta del Gasto: 20250000001102
  - o RC futuro 2025000002267 (anualidad 2026 y 2027)
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación del contrato es de 300.865,04 € más el 10% del IVA, que asciende a 30.086,50 €, siendo el total de ambos: es de 330.951,54 €, Impuestos y recargos incluidos; IVA incluido.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es por dos años el Presupuesto base de licitación por DOS AÑOS ES: 661.903,08 €

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 601.730,08 € (Iva no incluido)



- *Duración:*

*La duración del contrato, será de DOS AÑOS desde la fecha de su formalización y, durante ese plazo de duración, el contrato se ejecutará en sus propios términos.*

*La ejecución del contrato tendrá lugar durante el periodo escolar no lectivo de Navidades, Semana Santa y verano.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*Primero. - Al tratarse de un contrato administrativo de servicio en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 258 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.*

*Segundo. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 158, y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.*

*Tercero. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Cuarto. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

*Quinto.- Consta en el expediente Informe de la DGCP de fecha 23 de junio de 2025 en el que se indica la siguiente advertencia:*

*Advertencia DGPC: El presente contrato supone un elevado incremento de la anualidad presupuestada en 2025 para esta prestación. pasando de 89.000,00 euros a 330.951,54 euros.*

*Al respecto, se expone lo siguiente:*

*En términos de nivelación presupuestaria, se corre un significativo riesgo de que los ingresos totales no soporten los gastos totales en los presupuestos futuros, de modo que se podría incumplir la efectiva nivelación de los mismos. En particular para evidenciar este hecho se toma como ejemplo la proyección del Presupuesto 2026. La estimación de las previsiones y créditos iniciales alcanza una cifra de 198,97 millones de euros. Por el lado del presupuesto de ingresos se contempla el impacto de la bajada prevista del tipo impositivo del IBI al 0,52 al 0,49 cuantificada en un menor ingreso por 2,70 millones de euros, situándose los ingresos corrientes en 198,00 millones de euros. No se espera percibir ingresos de capital, siendo por su parte los ingresos financieros*



en 967.289,50 euros. La cuantía señalada de 198,97 millones de euros opera pues como límite con respecto a los créditos iniciales a consignar en el presupuesto de gastos.

Por el lado del presupuesto de gasto, el importe de los créditos comprometidos a futuro no contemplados en la proyección como concurre en el presente caso incrementará la necesidad de consignar los respectivos créditos, impidiendo que el Presupuesto 2026 pueda ser equilibrado, salvo que alguna medida por el lado de los ingresos pueda soportar el aumento correlativo.

A fecha de redacción de este informe no existe previsión acerca de alguna medida en tal sentido.

En este sentido, el compromiso de crédito para el ejercicio 2026 exigirá consignar el respectivo crédito, puesto que su omisión sería causa de impugnación del presupuesto conforme al artículo 170.2 del TRLRHL.

El Área de Bienestar Social debe de contar con la disposición efectiva de incluir en el anteproyecto del Presupuesto General del ejercicio 2026 los créditos necesarios.

En términos de estabilidad presupuestaria, y tomando igualmente el ejercicio 2026 en la exposición, de la proyección realizada se extrae que los ingresos no financieros se mantendrán en una cifra similar a los que se obtengan en el Presupuesto 2025. Así pues, el presente contrato tendrá una particular incidencia negativa en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Consta en el expediente Informe del Área de Bienestar Social de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social en el que se indica:

“ El Área de Bienestar Social de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social pretende llevar a cabo los Campamentos Urbanos DIVERCONCILIAMÓS durante el periodo escolar no lectivo de Navidades, Semana Santa y verano (de lunes a viernes) para personas con discapacidad física, intelectual o del desarrollo con edades comprendidas entre los 4 y los 17 años, que estén empadronadas y residiendo en el municipio de Móstoles y escolarizadas en Centros de Educación Especial en el año escolar de realización de los Campamentos.

El informe emitido por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos (Dirección General de Presupuestos y Contabilidad) de fecha 23 de junio de 2025 advierte que el contrato supone un elevado incremento de la anualidad presupuestada, pasando de 89.000,00 euros anuales en 2025 a 330.951,54 euros anuales para los años 2026 y 2027.

El Área de Bienestar Social ha valorado la advertencia y ya ha incluido en el anteproyecto del Presupuesto General del ejercicio 2026 los créditos necesarios para la realización de este servicio.”



Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para la CONTRATACION DEL SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMÓS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL DEL DESARROLLO EMPADRONADOS EN MÓSTOLES Y ESTÉS ESCOLARIZADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA LOS AÑOS 2025-2027 (Expte. C/068/CON/2025-168), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto con pluralidad de criterios citado.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 661.903,08 €, (incluido IVA), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

En la anualidad 2026 se imputará un gasto de 330.951,54 € con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2311-22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto 2/2025000002267.

En la anualidad de 2027 se imputará un gasto de 330.951,54 € con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2311-22799 de acuerdo con la retención de crédito 2/2025000002267.

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**7/ 735.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE “REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS**



**PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025". LOTE 1. EXPTE. C/071/CON/2025-133.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C071/CON/2025-133  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** PRIVADO.POR LOTES  
**-Objeto:** CONTRATOS PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 1  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.  
**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 19/685 adoptado en sesión celebrada el 8 de agosto de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 428.142,98 €, más un importe de 89.910,02€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 518.053,00€.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
  - Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
  - Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 518.053,00€



*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 518.053,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 89.910,02 €., desglosado de la siguiente manera:*

*El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 1- ORQUESTA PANORAMA es el siguiente:*

*LOTE 1- ORQUESTA PANORAMA; su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 45.000,00€, incluyendo la cantidad de 7.809,92 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 37.190,08 €. Presupuesto máximo.*

*- Valor estimado del contrato:*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 428.142,98€ Todo ello sin IVA*

*El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 1- ORQUESTA PANORAMA, es el siguiente:*

*LOTE 1- ORQUESTA PANORAMA; Valor estimado de contrato, 37.190,08 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 1, todo ello sin incluir el IVA*

*- Duración.*

*El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 11 de septiembre de 2025.*

*Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente ROCKOPOP, S.L, CIF (B-67689000), habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:*

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
ROCKOPOP, S.L	37.190,08€	7.809,92€

*Cuarto: Con fecha 22 de agosto de 2025, se emitió por la Técnico de Festejos, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica, en el que se proponía como adjudicataria a la mercantil ROCKOPOP, S.L con CIF B-67689000, una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.*



Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2025, hace suyo el informe técnico del Servicio promotor de la contratación, resolviendo proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del LOTE 1: ORQUESTA PANORAMA en favor de la proposición presentada por la licitadora ROCKOPOP, S.L con CIF B- B-67689000 previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.

*Sexto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por ROCKOPOP, S.L con CIF B- B-67689000, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

*Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

Cuarto. - *El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

### **Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Adjudicar el CONTRATO CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 1-ORQUESTA PANORAMA- (C071/CON/2025-153), a la licitadora ROCKOPOP, S.L con CIF B- B-67689000, por un importe de 37.190,08€ más un importe de 7.809,92€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 45.000,00 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616 “Festejos Populares. Festejos Populares” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/2/2025000002951).

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**8/ 736.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE “REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025”. LOTE 2. EXPTE. C/071/CON/2025-133.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº:** C071/CON/2025-133  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** PRIVADO.POR LOTES  
**-Objeto:** CONTRATOS PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 2  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.  
**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 19/685 adoptado en sesión celebrada el 8 de agosto de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 428.142,98 €, más un importe de 89.910,02€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 518.053,00€.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.  
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.  
- Tipo de licitación: ORDINARIA  
  
- Presupuesto base de licitación: 518.053,00€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 518.053,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 89.910,02 €., desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 2- SHAILA DÚRCAL es el siguiente:

LOTE 2- SHAILA DÚRCAL; su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 21.175,00€, incluyendo la cantidad de 3.675,00€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA,



21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 17.500,00 €. Presupuesto máximo.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 428.142,98€. Todo ello sin IVA

*El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 2- SHAILA DÚRCAL, es el siguiente:*

*LOTE 2- SHAILA DURCAL; Valor estimado de contrato, 17.500,00 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 2,, todo ello sin incluir el IVA*

- *Duración.*

*El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 12 de septiembre de 2025.*

*Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente MÚLTIPLE PRODUCCIONES, S.L, CIF (B-45674132), habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:*

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
MÚLTIPLE PRODUCCIONES, S.L	17.500,00€	3.675,00€

*Cuarto: Con fecha 22 de agosto de 2025, se emitió por el Técnico de Festejos, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica, en el que se proponía como adjudicataria a la mercantil MÚLTIPLE PRODUCCIONES, S.L, CIF (B-45674132), una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.*

*Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2025, hace suyo el informe técnico del Servicio promotor de la contratación, resolviendo proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del LOTE 2: SHAILA DÚRCAL en favor de la proposición presentada por la licitadora MÚLTIPLE PRODUCCIONES, S.L, CIF (B-45674132), previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.*



*Sexto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado MÚLTIPLE PRODUCCIONES, S.L, CIF (B-45674132), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el CONTRATO CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 2-SHAILA DÚRCAL- (C071/CON/2025-153), a la licitadora MÚLTIPLE PRODUCCIONES, S.L, CIF (B-45674132), por un importe de 17.500€ más un importe de 3.675,00€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 21.175,00 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



*Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616 “Festejos Populares. Festejos Populares” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/2/2025000002951).*

**Tercero:** *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**Cuarto:** *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

**9/ 737.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE “REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025”. LOTE 4. EXPTE. C/071/CON/2025-133.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto queda sobre la mesa por acuerdo unánime de los miembros presentes.

**10/ 738.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE “REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025”. LOTE 6. EXPTE. C/071/CON/2025-133.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº:** C071/CON/2025-133  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** PRIVADO.POR LOTES  
**-Objeto:** CONTRATOS PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 6  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.  
**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 19/685 adoptado en sesión celebrada el 8 de agosto de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 428.142,98 €, más un importe de 89.910,02€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 518.053,00€.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.  
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.  
- Tipo de licitación: ORDINARIA  
  
- Presupuesto base de licitación: 518.053,00€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 518.053,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 89.910,02 €., desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 6- ROCK EN FAMILIA es el siguiente:

LOTE 6- ROCK EN FAMILIA; su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 14.278,00€, incluyendo la cantidad de 2.478,00€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA,



21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 11.800,00 €. Presupuesto máximo.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 428.142,98€. Todo ello sin IVA

*El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 6- ROCK EN FAMILIA, es el siguiente:*

*LOTE 6- ROCK EN FAMILIA; Valor estimado de contrato, 11.800,00€, calculado para el período de duración de contratación del Lote 6, todo ello sin incluir el IVA*

- *Duración.*

*El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 13 de septiembre de 2025.*

*Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente ROCK EN FAMILIA, SL, CIF B-87528238, habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:*

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
ROCK EN FAMILIA, SL	11.800,00€	2.478,00€

*Cuarto: Con fecha 22 de agosto de 2025, se emitió por el Técnico de Festejos, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica, en el que se proponía como adjudicataria a la mercantil ROCK EN FAMILIA, SL, CIF B-87528238 una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.*

*Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2025, hace suyo el informe técnico del Servicio promotor de la contratación, resolviendo proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del LOTE 6: ROCK EN FAMILIA en favor de la proposición presentada por la licitadora ROCK EN FAMILIA, SL, CIF B-87528238, previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.*

*Sexto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*



*Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primer: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado ROCK EN FAMILIA, SL, CIF B-87528238, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

*Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

Cuarto. - *El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE**,*

### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el CONTRATO CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 6-ROCK EN FAMILIA- (C071/CON/2025-153), a la licitadora ROCK EN FAMILIA, SL, CIF B-87528238, por un importe de 11.800,00€ más un importe de 2.478,00€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 14.278,00 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



*Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616 “Festejos Populares. Festejos Populares” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/ 2/2025000002951).*

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

**11/ 739.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE “REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025”. LOTE 8. EXPTE. C/071/CON/2025-133.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C071/CON/2025-133  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** PRIVADO.POR LOTES  
**-Objeto:** CONTRATOS PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 8  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.  
**Procedimiento:** Adjudicación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 19/685 adoptado en sesión celebrada el 8 de agosto de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 428.142,98 €, más un importe de 89.910,02€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 518.053,00€.*

*Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

*- Presupuesto base de licitación: 518.053,00€*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 518.053,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 89.910,02 €., desglosado de la siguiente manera:*

*El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 8- BUSTAMANTE es el siguiente:*

*LOTE 8- BUSTAMANTE; su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 45.980,00€, incluyendo la cantidad de 7.980,00€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 38.000,00 €. Presupuesto máximo.*

*- Valor estimado del contrato:*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 428.142,98€. Todo ello sin IVA*

*El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 8- BUSTAMANTE, es el siguiente:*

*LOTE 8- BUSTAMANTE; Valor estimado de contrato, 38.000,00€, calculado para el período de duración de contratación del Lote 8, todo ello sin incluir el IVA*



- Duración.

*El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 14 de septiembre de 2025.*

*Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente GTS GLOBAL TALENT SERVICES, SL, CIF B-88262431, habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:*

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
GTS GLOBAL TALENT SERVICES, SL	38.000,00€	7.980,00€

*Cuarto: Con fecha 22 de agosto de 2025, se emitió por el Técnico de Festejos, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica, en el que se proponía como adjudicataria a la mercantil GTS GLOBAL TALENT SERVICES, SL, CIF B-88262431 una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.*

*Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2025, hace suyo el informe técnico del Servicio promotor de la contratación, resolviendo proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del LOTE 8: BUSTAMANTE en favor de la proposición presentada por la licitadora GTS GLOBAL TALENT SERVICES, SL, CIF B-88262431, previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.*

*Sexto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*



Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado GTS GLOBAL TALENT SERVICES, SL, CIF B-88262431, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

*Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE**,*

### ***Resolver lo siguiente:***

**Primero:** Adjudicar el CONTRATO CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 8-BUSTAMANTE- (C071/CON/2025-153), a la licitadora GTS GLOBAL TALENT SERVICES, SL, CIF B-88262431, por un importe de 38.000,00€ más un importe de 7.890,00€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 45.980,00 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

*Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616 “Festejos Populares. Festejos Populares” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/2/2025000002951).*

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

**12/ 740.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE “REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025”. LOTE 9. EXPTE. C/071/CON/2025-133.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C071/CON/2025-133  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** PRIVADO.POR LOTES  
**-Objeto:** CONTRATOS PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 9  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.  
**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 16/685 adoptado en sesión celebrada el 8 de agosto de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 428.142,98 €, más un importe de 89.910,02€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 518.053,00€.



Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
  - Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
  - Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 518.053,00€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 518.053,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 89.910,02 €., desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 9- SIEMPRE ASÍ es el siguiente:

LOTE 9- SIEMPRE ASÍ; su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 36.300,00€, incluyendo la cantidad de 6.300,00€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 30.000,00 €. Presupuesto máximo.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 428.142,98€. Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 9- SIEMPRE ASÍ, es el siguiente:

LOTE 9- SIEMPRE ASÍ; Valor estimado de contrato, 30.000,00€, calculado para el período de duración de contratación del Lote 9, todo ello sin incluir el IVA

- Duración.

El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 15 de septiembre de 2025.

Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente AMASCA 2016 S.L, CIF B-90264599, habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
AMASCA 2016 S.L	30.000,00€	6.300,00€



*Cuarto: Con fecha 22 de agosto de 2025, se emitió por el Técnico de Festejos, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica, en el que se proponía como adjudicataria a la mercantil AMASCA 2016 S.L, CIF B-90264599 una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.*

*Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2025, hace suyo el informe técnico del Servicio promotor de la contratación, resolviendo proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del LOTE 9: SIEMPRE ASÍ en favor de la proposición presentada por la licitadora AMASCA 2016 S.L, CIF B-90264599, previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.*

*Sexto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado AMASCA 2016 S.L, CIF B-90264599, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



Por todo lo cual, se **PROPONE**,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el CONTRATO CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 9-SIEMPRE ASÍ- (C071/CON/2025-153), a la licitadora AMASCA 2016 S.L, CIF B-90264599, por un importe de 30.000,00€ más un importe de 6.300,00€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 36.300,00 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616 “Festejos Populares. Festejos Populares” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/ 2/2025000002591).

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

**13/ 741.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025.” EXPTE. C/048/CON/2025-197.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto queda sobre la mesa por acuerdo unánime de los miembros presentes.



- 14/ 742.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA REPRESENTACIONES DE TOREROS PARA LA CORRIDA A CELEBRAR EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2025-198.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto queda sobre la mesa por acuerdo unánime de los miembros presentes.

- 15/ 743.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ELEMENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES Y ACTUACIONES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2025-054 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Segundo Teniente de Alcalde, responsable del Área de Contratación y en sustitución de la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C050/CON/2025-054 S.A.R.A.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIO DE PRODUCCIÓN, INSFRRAESTRUCTURA Y ELEMENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
**Interesado:** CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS  
**Procedimiento:** Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*



*Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/514, adoptado en sesión celebrada el 1 de julio de 2025, aprobó el expediente de contratación, la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:*

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.*
- Tramitación: ORDINARIA*

*- Presupuesto base de licitación: 590.455,80€.*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 590.455,80 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 102.475,80 €. Importe máximo*

*- Valor estimado del contrato:*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 2.049516,00 €. Se contempla la posibilidad de prórroga por tres años, así como una modificación del 20%. Todo ello sin IVA*

*- Duración:*

*Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de UN AÑO, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. Se contempla la posibilidad de prórroga por TRES AÑOS por períodos de un año cada una, más una posible modificación del 20% del precio inicial.*

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26 de junio de 2025, y el día 1 de julio de 2025 en el DOUE finalizando el plazo de presentación de ofertas 14 de julio de 2025, se recibieron una proposición por parte de la siguiente licitadora:*

- PRODUCCIONES MÚLTIPLE SL CIF B-45674132*

*Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*



Como resultado de ello, la Mesa de contratación acordó con fecha 15 de julio de 2025, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por las mercantil: PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) de la única licitante presentada y admitida en el procedimiento:

- PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L., presenta Proyecto Técnico conforme pliegos

Vista la documentación presentada por el licitador, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Educación y Festejos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Quinto- En sesión celebrada el 23 de julio de 2025, el Secretario de la Mesa procedió a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que requieren un juicio de valor) de las dos licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico de Administración General del Área de Festejos, fechado digitalmente el 16 de julio de 2025, cuyo resumen es el siguiente:

“.....se analiza la única oferta presentada, por la empresa Producciones Múltiple en el sobre número 2 (criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor). En aplicación de los criterios para la adjudicación del contrato señalado en el punto 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), en el que se hace referencia a los criterios dependientes de un juicio de valor, con una valoración de 30 puntos, los criterios a valorar son los siguientes:

CRITERIOS	PUNTOS
Criterios dependientes de un juicio de valor	30
Enfoque en la solución de problemas	15
Definición y diseño de metodologías y sistemas de trabajo	15

Para cada uno de estos criterios se aplicará un coeficiente sobre la puntuación máxima prevista en estos criterios, en función de la valoración de ese aspecto de la oferta, según las siguientes calificaciones

CALIFICACIÓN	COEFICIENTE
Muy bien	1
Bien	0.66
Aceptable	0.33
Insuficiente	0



## 1. *Enfoque en la solución de problemas (hasta 15 puntos)*

Producciones Múltiple presenta un apartado de Solución de problemas, tal como se solicita en el Pliego. Identifica anticipadamente 6 posibles incidencias marcando el tipo de urgencia y las medidas a toma, por lo que cumple con todo lo requerido, añadiendo como información extra el tiempo estimado en la solución de dichas incidencias. Detalla adecuadamente cada aspecto a valorar por lo que se valora con una puntuación de Bien que corresponde al coeficiente 0,66, obteniendo en este apartado 9,9 puntos

## 2. *Definición y diseño de metodologías y sistemas de trabajo (hasta 15 puntos)*

En este apartado, Producciones Múltiple presenta un cronograma exhaustivo y con un diseño claro, con los trabajos a realizar en un hipotético caso de Fiestas Patronales, con días, horarios y los diferentes escenarios, donde se detalla el trabajo a realizar con el inicio y fin del montaje, incluyendo los diferentes montajes de sonido, iluminación, escenario, pruebas de sonido, limpieza...

Además, incluye una hoja de ruta a modo de ejemplo de cada espectáculo con información general, información y características técnicas del espacio, horarios, contactos, etc. Detalla adecuadamente los aspectos a valorar, por lo que obtiene una nota de Bien que corresponde al coeficiente 0,66, obteniendo en este apartado 9,9 puntos

La puntuación total obtenidas por la empresa licitadora son:

Empresa licitadora	Enfoque en la solución de problemas	Definición y diseño metodologías y sistema de trabajo	TOTAL
Producciones Múltiple	9,90	9,90	19,8

Visto el meritado informe técnico correspondiente del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que requieren de un juicio de valor) del presente procedimiento, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo, debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación

A continuación, el Secretario de la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre o archivo electrónico Nº3, (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante formula)

La Mesa de Contratación procede a la lectura de la proposición económica presentada por la única mercantil Producciones Múltiple S.L. ofreciendo una baja porcentual única del 11% y una bajada del 2%.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda remitir al servicio para que emita informe con propuesta de adjudicación.



*Sexto. - En sesión celebrada el 30 de julio de 2025, el Secretario de la Mesa procedió a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 3 (Criterios cuantificables de forma automática) de la única licitante admitida al procedimiento, emitido por la Técnico de Administración General del Área de Festejos, fechado digitalmente el 28 de julio de 2025, cuyo resumen es el siguiente:*

**“15.1. Criterios cuantificables de forma automática (valorable hasta 70 puntos)**

**15.1.1.- Oferta relativa al precio del contrato (de 0 a 40 puntos)**

*Según este apartado se asignará la puntuación máxima prevista a la oferta más económica. Cero puntos a las ofertas coincidentes con el precio máximo del contrato, puntuándose las demás de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:*

*La puntuación de este apartado se calculará siguiendo la siguiente fórmula:*

$$Vo = 40 \times (Po/Mo)$$

*Siendo:*

*Vo: Valoración de la oferta*

*PM: Puntuación máxima*

*Aplicando la formula indicada en esta cláusula, la puntuación obtenida en este apartado por Producciones Múltiple es de 40 puntos, al ser la única mercantil que concurre a la licitación.*

**15.1.2.- Otros criterios cuantificables: precios por conjuntos de servicios (hasta 30 puntos)**

*Según este apartado se otorgarán 30 puntos a los licitadores que, tras adaptar las tarifas al precio unitario de adjudicación, por cada 25.000 euros de pedido (sin incluir el IVA), el licitador ofrece una bajada porcentual de (elegir una opción):*

- 2% de bajada (es decir, en pedidos entre 25.000€ y 50.000 un 2%, entre 50.001 € y 75.000 un 4%, entre 75.001 € y 100.000 un 6%, entre 100.001 € y 125.000 un 8%, en 125.001€ y 150.000 un 10% y a partir de 150.000€ un 12%) ----- 10 PUNTOS*
- 3% de bajada (es decir, en pedidos entre 25.000 € y 50.000€ un 3%, entre 50.001 € y 75.000 un 6%, entre 75.001 € y 100.000 un 9%, entre 100.001 € y 125.000€ un 12%, entre 125.001€ y 150.000 un 15% y a partir de 150.000€ un 18%) ----- 20 PUNTOS*
- 4% de bajada (es decir, en pedidos entre 25.000 € y 50.000€ un 4%, entre 50.001 € y 75.000€ un 8%, entre 75.001 € y 100.000 un 12%, entre 100.001 € y 125.000 un 16%, en 125.001€ y 150.000€ un 20% y a partir de 150.000€ un 24%) ----- 30 PUNTOS*

*Producciones Múltiple S.L. oferta una bajada adicional del 2%, aplicándose por tanto una puntuación de 10 puntos en este criterio.*



Por tanto, la puntuación obtenida por la mercantil Producciones Múltiple S.L. en virtud de criterios cuantificables de forma automática es de 50 puntos.

En conclusión, y a la vista de la oferta presentada, la Técnico de Administración General que suscribe propone la adjudicación a la empresa Producciones Múltiple S.L., que obtiene la siguiente puntuación en función de los criterios obtenidos:"

Criterios evaluables	PUNTUACIÓN
Criterios cuantificables mediante juicio de valor	19,80
Criterios cuantificables de forma automática	50,00
<b>TOTAL</b>	<b>69,80</b>

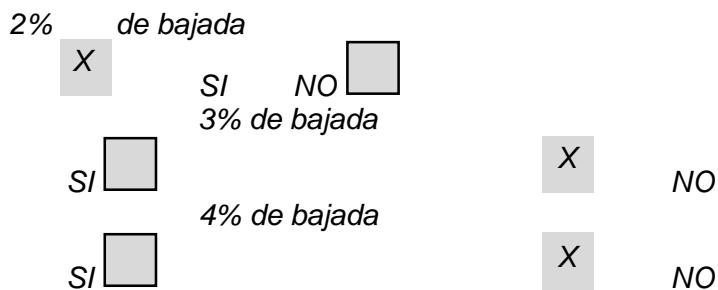
siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación".

Visto el meritado informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; y en segundo lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la entidad PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L., conforme a las oferta presentada:

- **BAJA PORCENTUAL ÚNICA**

Porcentaje de baja único (baja porcentual única) (1)(2): 11 %.

- **CRITERIOS CUANTIFICABLES: PRECIOS POR CONJUNTOS DE SERVICIOS**



Séptimo. - La Mesa de Contratación, con fecha 6 de agosto de 2025, elevó a la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de resolución a fin de que, en uso de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo 2/327 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en reunión celebrada el 5 de mayo de 2021, delegándole las competencias relativas al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



*Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), decretase REQUERIR a la mercantil PRODUCCIONES MÚLTIPLE SL (CIF B-45674132) como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 24.399,00€, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional en los términos exigidos por la Cláusula 18<sup>a</sup> del PCAP, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE, justificante de la existencia de un seguro para la cobertura de la responsabilidad civil que se derive o pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del contrato, por una cuantía mínima de 2.500.000,00 € en la forma prevista en la Cláusula 36<sup>a</sup> del PCAP, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Octavo: Mediante Decreto nº 2148/25 de la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, de fecha 6 de agosto de 2025, se acordó el requerimiento al propuesto como adjudicatario en los términos vistos en el hecho Séptimo anterior, ordenando que por el Servicio de Contratación se continuase con la tramitación legalmente preceptiva*

*Noveno: Con fecha, 6 de agosto de 2025, el Servicio de Contratación, publicó el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido. En esa misma fecha la mercantil propuesta como adjudicataria dio lectura, dándose por notificada, al mencionado Requerimiento a ella dirigido. En consecuencia, el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que hubiere recibido el requerimiento el propuesto como adjudicatario para presentar la requerida documentación justificativa, vencía el 21 de agosto de 2025.*

*Décimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, así como la constitución de la garantía definitiva.*

*Undécimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

**La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación*



*La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3<sup>a</sup>.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.*

*Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L. (B45674132), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación*

*Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.*

*Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato administrativo de *SERVICIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ELEMENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES ORGANIZAR* (Expte. C050/CON/2025-054 S.A.R.A.), a la mercantil PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L, con CIF nº B45674132, por un importe de 590.455,80€ y porcentaje de baja a los precios unitarios del 11% para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

• “BAJA PORCENTUAL ÚNICA

*Porcentaje de baja único (baja porcentual única) (1)(2): 11 %.*

• **CRITERIOS CUANTIFICABLES: PRECIOS POR CONJUNTOS DE SERVICIOS**

- *2% de bajada*



<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
• 3% de bajada			
<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
• 4% de bajada			
<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

**SEGUNDO:** Disponer un gasto plurianual por importe de 590.455,80 (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 590.455,80 €, estando prevista la financiación del presente contrato, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:

- RC Corriente ejercicio 2025: 222.188,00€, aplicación presupuestaria 32 3381 22799. (Expediente 2/2025000002321).
- RC Futuro ejercicio 2026: 368.267,80€, aplicación presupuestaria 32 3381 22799. (Expediente 2/2025000002322).

La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CUARTO:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

**16/ 744.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO PARA PERSONAL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2025-189 (24-032).**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Segundo Teniente de Alcalde, responsable del Área de Contratación y en sustitución de la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expte. Modificación** C/084/CON/2025-189

**Expediente inicial nº** C/047/CON/2024-032

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**Objeto:** SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO PARA PERSONAL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES

**Interesado:** CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE

**Procedimiento:** Modificación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 18/263 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia

Segundo. - Mediante Acuerdo Núm. 12/442, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de junio de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO PARA PERSONAL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES (Expediente C/047/CON/2024-032.), a la mercantil GODBA HOST, S.L. con CIF B-83840769, por un importe de 51.018,00 €, I.V.A. incluido, de los cuales 46.380,00 €, corresponden a la base imponible y 4.638,00 corresponden al IVA al tipo impositivo del 10%; para los 3 años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Tercero. - La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 1 de julio de 2024.

Cuarto. - Mediante Acuerdo Núm. 201/483, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de junio de 2024 se aprobó “Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento



*Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido el acuerdo 12/442 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 11 de junio de 2024, relativo a la adjudicación del procedimiento abierto simplificado abreviado de avituallamiento para personal voluntario de protección civil de Móstoles periodo del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2027. EXPTE: C047/CON/2024-032 en lo siguiente:*

*En la parte resolutiva, en el punto segundo:*

*Donde dice:*

RC FUTURO	2/2024000000521	Anualidad 2027	9.250,00€
-----------	-----------------	----------------	-----------

*Debe decir:*

RC FUTURO	2/2024000000521	Anualidad 2027	9.250,50€
-----------	-----------------	----------------	-----------

*Quinto. - Mediante Acuerdo Núm. 201/483, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de junio de 2024 se aprobó: "Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado el contrato de DEL SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO PARA PERSONAL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MOSTOLES, a la mercantil GODBA HOST, S.L., con CIF: B83840769, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:*

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2024	21-1351-22105	10.755,50 €
2025	21-1351-22105	17.006,00 €
2026	21-1351-22105	17.006,00 €
2027	21-1351-22105	6.250,50 €
	TOTAL	51.018,00 €

*Sexto. - Según lo manifestado en la propuesta del servicio suscrita por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, de fecha 18 de noviembre de 2024, "Dado que este año 2025 se ha producido un consumo mucho más elevado de lo previsto en el PCAP del contrato, debido a circunstancias extraordinarias imposibles de prever: el incremento exponencial de eventos organizados por diferentes concejalías municipales y otras organizaciones públicas (colegios) y privadas (asociaciones) en las que nos han solicitado colaboración, las inclemencias meteorológicas sufridas por inundaciones durante días en los meses de marzo y abril, la incorporación de voluntarios, etc.*

*Considerando que el presupuesto para el año 2025 se ha agotado en el mes de mayo del presente año.*



*Que según lo dispuesto en el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid. que en su Artículo 22 f) Derechos dice que los voluntarios de Protección Civil tienen derecho a “ser reintegrado en los gastos debidamente autorizados que se hayan producido en la prestación del servicio y que él haya cubierto.”*

*Considerando lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil Ciudad de Móstoles de 26 de abril de 2012, publicado en el BOCM el 10 de septiembre de 2012, donde se indica en su Artículo 13.1 b) que los Voluntarios de Protección Civil, como todos los Voluntarios Sociales, tienen derecho a “percibir el reintegro de los gastos que le ocasiona su actividad de Voluntario de Protección Civil”; por lo que se entiende que los gastos de avituallamiento durante la guardia (desayuno, comida, merienda o cena) deberá ser sufragado por el Ayuntamiento.*

*Considerando lo anteriormente señalado es por lo que es necesario llevar a cabo una modificación del contrato, ampliando el precio máximo del mismo, siguiendo lo previsto en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Quinto. - Por su parte, el Informe Técnico, suscrito por la Técnico de Gestión Área de Emergencias de fecha 22 de julio de 2025, justifica la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta, Informe cuyo contenido damos por reproducido al quedar incluido en el expediente por remisión “in aliunde” de su contenido, concluyendo lo siguiente:”.....En base a lo expuesto, siendo necesario modificar el precio máximo inicial del contrato, por un consumo elevado de forma extraordinaria, debido a causa excepcional no previsible y que escapa a la previsión diligentemente realizada al inicio, y puesto que la modificación no altera la naturaleza global del contrato ni superará el 50 por ciento del precio inicial (IVA excluido), ya que no se ha realizado ninguna otra modificación anterior, se estima oportuno llevar a cabo dicha modificación, incrementando el precio máximo del contrato (IVA excluido) en un 50 por cierto, repartido este incremento entre los ejercicios establecidos en la duración del contrato no ejecutado: 2025, 2026 y 2027”.*

*Sexto. - Con fecha 18 de julio de 2025, desde el Ayuntamiento de Móstoles se realiza una propuesta de aceptación de modificación del contrato: “SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO PARA PERSONAL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES”, a la empresa GODBA HOST, S.L.”*

*Séptimo. - Con fecha 18 de julio de 2025, la empresa comunica la aceptación de modificación del citado contrato consistente en modificar el precio máximo inicial del contrato, por un consumo elevado de forma extraordinaria, debido a causa excepcional no previsible y que escapa a la previsión diligentemente realizada al inicio, y puesto que la modificación no altera la naturaleza global del contrato ni superará el 50 por ciento del precio inicial (IVA excluido), ya que no se ha realizado ninguna otra modificación anterior, se estima oportuno llevar a cabo dicha modificación, incrementando el precio máximo del contrato (IVA excluido) en un 50 por cierto, repartido este incremento entre*



*los ejercicios establecidos en la duración del contrato no ejecutado: 2025, 2026 y 2027. [...]*

*El coste de la modificación del contrato de SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO PARA PERSONAL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES, por un importe de 23.190,00 €, más (IVA 10%) 2.319,00 €, ascendiendo el importe total a 25.509,00€”.*

*Octavo. –Obra en el expediente la siguiente documentación:*

- *Propuesta de aceptación de la modificación a la mercantil adjudicataria.*
- *Escrito de la adjudicataria de conformidad de la modificación propuesta.*
- *Informe técnico de necesidad de modificación del contrato*
- *Providencia de inicio*
- *Propuesta del servicio de modificación del contrato*
- *Informe de reparto de anualidades de la modificación del contrato*
- *Documentación contable: RC 2/202500000009 por importe de 677.023,60 €*
- *Informe jurídico favorable*
- *Informe de la Intervención Municipal*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*III.- En cuanto al régimen de modificación de los contratos, se establece en el artículo 205 y 206 de la LCSP, incardinado en el Libro II, Capítulo I, Sección 3<sup>a</sup>, Subsección 4<sup>a</sup>, del mismo Texto Legal, a cuyo tenor:*

*Artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.*

*1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

*a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*



*b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

*2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:*

*b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

*1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*

*2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*

*3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”*

#### *Artículo 206. Obligatoriedad de las modificaciones del contrato.*

*1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.*

*2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211”*

*IV.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) señala en su Cláusula 29, bajo el epígrafe “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO”, lo siguiente:*

*“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, en los casos, como el presente, en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el PCAP, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del precio del contrato.*

*Para las modificaciones del contrato no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se atenderá a lo establecido en los artículos 205 y 206 del mismo texto legal.*

*A salvo cuanto antecede, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la LCSP y de*



acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP con las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207.

*En todos los casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP".*

*V.- De lo anterior, a la vista de los informes obrantes en el expediente suscritos por el técnico responsable del contrato se constata que se cumplen las condiciones especificadas en la Cláusula 29 del PCAP para proceder a la modificación propuesta.*

*VI.- En cuanto a lo concerniente al procedimiento para la aprobación de la modificación, tal y como se anunciaba con anterioridad, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo en su escrito de 18 de julio de 2025.*

*VII.- Dado que la modificación supone una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como establece el artículo 109.3 de la LCSP.*

*VIII.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**PRIMERO:** Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO PARA PERSONAL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES Expte. C//084/CON/2025-189 (Expte inicial C/047/CON/2024-032), con la mercantil GODBA HOST, S.L. con CIF B-83840769, por un importe 25.509,00 € IVA Incluido, para el periodo comprendido desde la fecha de la formalización de la modificación del contrato hasta la finalización del mismo (30 de junio de 2027,) todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada



**SEGUNDO:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 23.190,00 €, más 2.319,00 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 21-1351-22105, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025y 2026, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC+ 2/2025000000047 y RC FUTURO 2/2025000002899), quedando la distribución de anualidades presupuestarias del compromiso de gasto tras esta modificación de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	21.1351.22105	Denominación	Productos alimenticios	
Proyec. de Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	Importes antes de esta modif/revis.	(Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de esta modificación o revisión de precios").	Importes tras esta modif/revis.	Efecto en los créditos (EUROS)	
	(Poner los importes de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras esta modificación o revisión de precios").			Disminución de crédito	Aumento de crédito
2022					
2023					
2024	10.755,50 €	10.755,50 €			
2025	17.006,00 €	27.006,00 €			10.000,00 €
2026	17.006,00 €	27.006,00 €			10.000,00 €
2027	6.250,50 €	11.759,50 €			5.509,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>51.018,00 €</b>	<b>76.527,00 €</b>			<b>25.509,00 €</b>

**TERCERO:** Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución.

**CUARTO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato, debiéndose formalizar, asimismo, la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público e igualmente, publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, del mismo Texto Legal.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”



- 17/ 745.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 1 (MUROS, GRADAS Y PISTA DEPORTIVA). EXPTE. CON/2025-176 (C002/CON/2024-086).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** CON/2025-176  
**Expediente inicial** C002/CON 2024-086  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS. ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** Contrato de OBRAS incluidas en el “PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023. FASE 1 PARTE – 2.1 REFORMA Y REHABILITACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, GRADAS Y PISTA DEPORTIVA, LOTE 1”  
**Interesado:** CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primer: Mediante acuerdo nº 9/775, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2024, Se adjudicó el contrato de administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 (C002/CON/2024-086) a la mercantil BECSA (CIF A46041711), por un importe de 377.605,55 €, más 79.297,17 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 456.902,72 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario donde consta lo siguiente (...)

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual por importe 456.902,72€ (IVA incluido) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



*Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40-3244-63204*

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	07-08-2024 al 27-11-2024	40.3244.63204	456.902,72 €
<b>TOTAL</b>			<b>456.902,72 €</b>

*Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.*

*Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria BECSA, S.A. (A46041711), y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 6 de noviembre de 2024.*

*Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 17 de julio 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:*

*“...Necesidad:*

*BECSA, S.A. (A46041711) es adjudicataria del contrato de “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 1. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)” (C002/CON/2024-086) según Acuerdo de la JGL Nº 9/775 de 8 de octubre de 2024 (contrato firmado el 6 de noviembre de 2024).*

*Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.*

*La asignación presupuestaria al adjudicarse el expediente de contratación era la siguiente:*



Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	07-08-2024 al 27-11-2024	40.3224.63204	456.902,72 €
<b>TOTAL</b>			<b>456.902,72 €</b>

*El retraso en la fecha real de inicio de ejecución del contrato ha hecho necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación, resultando:*

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	15-07-2025 al 04-11-2025	40.3224.63204	456.902,72 €
<b>TOTAL</b>			<b>456.902,72 €</b>

*Desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se manifiesta que:*

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 16 semanas estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.

*Que a la vista del contenido del informe del Responsable del Contrato, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por el Jefe de Servicio de Mantenimiento Edificios Municipales y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)*

Aplicación Pres. 1	Código	40 3244 63204		Mantenimiento y Limpieza de edificios municipales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
Proyec. De Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").		Importes tras el reajuste (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").		Efecto en los créditos (EUROS)
					Disminución de crédito
2024	456.902,72			-456.902,72	



2025		456.902,72		456.902,72
<b>TOTALES</b>	<b>456.902,72</b>	<b>456.902,72</b>	<b>-456.902,72</b>	<b>456.902,72</b>

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

*“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”*

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

*“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”*

IV. Obra en el expediente Informe del por la Técnico Superior del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)



- *Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan..."*

*En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.*

*V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado del contrato OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTE 1 (C002/CON/2024-086) con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3244.63204 y los períodos e importes que se indican:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	15-07-2025 al 04-11-2025	40.3224.63204	456.902,72 €
<b>TOTAL</b>			<b>456.902,72 €</b>

**Segundo.** - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

**Tercero.** - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

- 18/ 746.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 2 (ACTUACIÓN EN MUROS DE CONTENCIÓN Y BANCALES). EXPTE. CON/2025-176 (C002/CON/2024-086).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº</b>	CON/2025-176
<b>Expediente inicial</b>	C002/CON 2024-086
<b>Asunto:</b>	<b>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.</b>
<b>Tipo de contrato:</b>	<b>OBRAS. ADMINISTRATIVO.</b>
<b>Objeto:</b>	Contrato de OBRAS incluidas en el “PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023. FASE 1 PARTE – 2.1 REFORMA Y REHABILITACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, GRADAS Y PISTA DEPORTIVA, LOTE 2” CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
<b>Interesado:</b>	
<b>Procedimiento:</b>	Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 10/847, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, Se adjudicó el contrato de administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTE 2 (C002/CON/2024-086) a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. (B42788281), por un importe de por un importe de 170.290,42 €, más 35.760,99 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 206.051,41 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el



de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario donde consta lo siguiente (...)

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto por importe de 206.051,41 € (IVA incluido) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40-3244-63204

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. (B42788281), y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 22 de noviembre de 2024.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 17 de julio 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“...Necesidad:

COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. (B42788281) es adjudicataria del contrato de “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 2. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)” (C002/CON/2024-086) según Acuerdo de la JGL Nº 10/847 de 29 de octubre de 2024 (contrato firmado el 22 de noviembre de 2024).

Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

La asignación presupuestaria al adjudicarse el expediente de contratación era la siguiente:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	07-08-2024 al 27-11-2024	40.3244.22799	206.051,41 €
TOTAL			206.051,41 €



*El retraso en la fecha de inicio de ejecución del contrato ha hecho necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación, resultando:*

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	15-07-2025 al 04-11-2025	40.3244.22799	206.051,41 €
<b>TOTAL</b>			<b>206.051,41 €</b>

*Desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se manifiesta que:*

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- No supone una alteración del precio del contrato.*
- Se respeta el plazo de 16 semanas estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.*

*Que a la vista del contenido del informe del Responsable del Contrato, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por el Jefe de Servicio de Mantenimiento Edificios Municipales y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)*

Aplicación Pres. 1	Código	40 3244 63204		Mantenimiento y Limpieza de edificios municipales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
Proyec. De Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").		Importes tras el reajuste (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Efecto en los créditos (EUROS)	
				Disminución de crédito	Aumento de crédito
2024	206.051,41 €			-206.051,41 €	
2025			206.051,41 €	206.051,41 €	



TOTALES	206.051,41 €	206.051,41 €	-206.051,41 €	206.051,41 €
---------	--------------	--------------	---------------	--------------

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

**La valoración jurídica** de los **Hechos** expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

II.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

III.- *En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:*

*“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”*

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

*“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”*

IV. *Obra en el expediente Informe del por la Técnico Superior del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:*

(...)



- *Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan..."*

*En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.*

*V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado del contrato OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTE 2 (C002/CON/2024-086) con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3244.63204 y los períodos e importes que se indican:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	15-07-2025 al 04-11-2025	40.3224.63204	206.051,41 €
<b>TOTAL</b>			<b>206.051,41 €</b>

**Segundo.** - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

**Tercero.** - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

19/ 747.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 3 (ACTUACIÓN EN MUROS DE CONTENCIÓN Y BANCALES). EXPTE. CON/2025-176 (C002/CON/2024-086).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº</b>	CON/2025-176
<b>Expediente inicial</b>	C002/CON 2024-086
<b>Asunto:</b>	<b>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.</b>
<b>Tipo de contrato:</b>	<b>OBRAS. ADMINISTRATIVO.</b>
<b>Objeto:</b>	Contrato de OBRAS incluidas en el “PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023. FASE 1 PARTE – 2.1 REFORMA Y REHABILITACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, GRADAS Y PISTA DEPORTIVA, LOTE 3: “Actuaciones y muros de contención y bancales”
<b>Interesado:</b>	CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
<b>Procedimiento:</b>	Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primerº: Mediante acuerdo nº 10/776, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 08 de octubre de 2024, se adjudicó el contrato de administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTE 3 (C002/CON/2024-086) a la mercantil BECSA (CIF A46041711), por un importe de 283.119,21 € más 59.455,03 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 342.574,24 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario donde consta lo siguiente (...)



Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto por importe de 342.574,24 € (IVA incluido) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40-3244-63204**.

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria BECSA, S.A. (A46041711), y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 6 de noviembre de 2024.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 17 de julio 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“...Necesidad:

BECSA, S.A. (A46041711) es adjudicataria del contrato de “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 3. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)” (C002/CON/2024-086) según Acuerdo de la JGL Nº 10/776 de 8 de octubre de 2024 (contrato firmado el 6 de noviembre de 2024).

Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

La asignación presupuestaria al adjudicarse el expediente de contratación era la siguiente:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	07-08-2024 al 27-11-2024	40.3224.63204	342.574,24 €
TOTAL			342.574,24 €



*El retraso en la fecha real de inicio de ejecución del contrato, el 15 de julio de 2025, ha hecho necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación (con fecha 07 de agosto de 2024), resultando:*

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	15-07-2025 al 04-11-2025	40.3244.22799	342.574,24 €
TOTAL			342.574,24 €

*Desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se manifiesta que:*

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 16 semanas estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.

*Que a la vista del contenido del informe del Responsable del Contrato, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por el Jefe de Servicio de Mantenimiento Edificios Municipales y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)*

Aplicación Pres. 1	Código	40 3244 63204		Mantenimiento y Limpieza de edificios municipales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Proyec. De Gasto	Código		Denominación	
Anualidad	Importes antes del reajuste  (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").	Importes tras el reajuste  (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Efecto en los créditos (EUROS)	
2024	342.574,24 €		- 342.574,24 €	
2025		342.574,24 €		342.574,24 €
TOTALES	342.574,24 €	342.574,24 €	- 342.574,24 €	342.574,24 €

*Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.*



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

II.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

III.- *En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:*

*“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”*

*Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:*

*“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”*

IV. *Obra en el expediente Informe del por la Técnico Superior del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:*

*(...)*

*• Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las*



*citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan..."*

*En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.*

*V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado del contrato OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 3 (C002/CON/2024-086) con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3244.63204 y los períodos e importes que se indican:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	15-07-2025 al 04-11-2025	40.3224.63204	342.574,24 €
<b>TOTAL</b>			<b>342.574,24 €</b>

**Segundo.** - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

**Tercero.** - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."



**20/ 748.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 4 (ACTUACIÓN EN MUROS DE CONTENCIÓN Y BANCALES). EXPTE. CON/2025-176 (C002/CON/2024-086).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** CON/2025-176  
**Expediente inicial** C002/CON 2024-086  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS. ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** Contrato de OBRAS incluidas en el “PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023. FASE 1 PARTE – 2.1 REFORMA Y REHABILITACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, GRADAS Y PISTA DEPORTIVA, LOTE 4  
**Interesado:** CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Reajuste de las anualidades presupuestarias.

*Primero: Mediante acuerdo nº 11/777, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2024, Se adjudicó el contrato de administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 4 (C002/CON/2024-086) a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.A., CIF B05124516 por un importe de 238.731,36 € más 50.133,59 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 288.864,95 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario (...)*

*Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto por importe 288.864,95 € (IVA incluido) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*



*Dicho gasto se imputó con cargo a la aplicación presupuestaria APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40-3244-63204.*

*Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.A., CIF B05124516, y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 6 de noviembre de 2024.*

*Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 17 de julio 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:*

*“...Necesidad:*

*CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.A., CIF B05124516, es adjudicataria del contrato de “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 4. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)” (C002/CON/2024-086) según Acuerdo de la JGL Nº 9/775 de 8 de octubre de 2024 (contrato firmado el 6 de noviembre de 2024).*

*Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.*

*La asignación presupuestaria al adjudicarse el expediente de contratación era la siguiente:*

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	07-08-2024 al 27-11-2024	40.3224.63204	288.864,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>1288.864,95 €</b>

*El retraso en la fecha de inicio de ejecución del contrato, ha hecho necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación resultando:*

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido



2025	15-07-2025 al 04-11-2025	40.3224.63204	288.864,95 €
TOTAL			288.864,95 €

Desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se manifiesta que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 16 semanas estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.

Que a la vista del contenido del informe del Responsable del Contrato, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por el Jefe de Servicio de Mantenimiento Edificios Municipales y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	40 3244 63204	Mantenimiento y Limpieza de edificios municipales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
Proyec. De Gasto	Código	Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").	Importes tras el reajuste (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Efecto en los créditos (EUROS)	
2024	288.864,95 €		-288.864,95 €	
2025		288.864,95 €		288.864,95 €
TOTALES	288.864,95 €	288.864,95 €	-288.864,95 €	288.864,95 €

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:*

*“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”*

*Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:*

*“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”*

*IV. Obra en el expediente Informe del por la Técnico Superior del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente: (...)”*

*• Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan...”*

*En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.*



V.- *El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado del contrato OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 4 (C002/CON/2024-086) con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3224.63204 y los períodos e importes que se indican:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	15-07-2025 al 04-11-2025	40.3224.63204	288.864,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>288.864,95 €</b>

**Segundo.** - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

**Tercero.** - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

**21/ 749.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 5 (ACTUACIÓN EN MUROS DE CONTENCIÓN Y BANCALES). EXPTE. CON/2025-176 (C002/CON/2024-086).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejal Delegada de Contratación, Mayores



y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** CON/2025-176  
**Expediente inicial** C002/CON 2024-086  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS. ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** Contrato de OBRAS incluidas en el “PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023. FASE 1 PARTE – 2.1 REFORMA Y REHABILITACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, GRADAS Y PISTA DEPORTIVA, LOTE 5”  
**Interesado:** CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 11/848, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, se adjudicó el contrato de administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 5 (C002/CON/2024-086) a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L (CIF B42788281), por un importe de 174.674,88 €, más 36.681,73 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 211.356,61 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario donde consta lo siguiente (...)

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto por importe 211.356,61 € (IVA incluido) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria APlicación PRESUPUESTARIA: 40-3244-63204

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L (CIF B42788281, y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 22 de noviembre de 2024.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 17 de julio 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“...Necesidad:



COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. (B42788281) es adjudicataria del contrato de "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 5. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)" (C002/CON/2024-086) según Acuerdo de la JGL Nº 11/848 de 29 de octubre de 2024 (contrato firmado el 22 de noviembre de 2024).

Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan".

La asignación presupuestaria al adjudicarse el expediente de contratación era la siguiente:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	07-08-2024 al 27-11-2024	40.3224.63204	211.356,61 €
TOTAL			211.356,61 €

El retraso en la fecha de inicio de ejecución del contrato ha hecho necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación, resultando:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	15-07-2025 al 04-11-2025	40.3224.63204	211.356,61 €
TOTAL			211.356,61 €

Desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se manifiesta que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 16 semanas estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.



Que a la vista del contenido del informe del Responsable del Contrato, se remite expediente con **INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES** emitido por el Jefe de Servicio de Mantenimiento Edificios Municipales y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	40 3244 63204		Mantenimiento y Limpieza de edificios municipales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
Proyec. De Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	<i>Importes antes del reajuste</i> (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").		<i>Importes tras el reajuste</i> (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	<i>Efecto en los créditos (EUROS)</i>	
2024	211.356,61			-211.356,61	
2025			211.356,61	211.356,61	
<b>TOTALES</b>	<b>211.356,61</b>		<b>211.356,61</b>	<b>-211.356,61</b>	<b>211.356,61</b>

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:

"Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los



*plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”*

*Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:*

*“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”*

*IV. Obra en el expediente Informe del por la Técnico Superior del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:*

*(...)*

*• Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan...”*

*En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.*

*V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

**Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado del contrato OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTE 5 (C002/CON/2024-086) con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3244.63204 y los períodos e importes que se indican:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	15-07-2025 al 04-11-2025	40.3224.63204	211.356,61
<b>TOTAL</b>			<b>211.356,61</b>

**Segundo.** - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

**Tercero.** - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

**22/ 750.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 14/680 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON FECHA 8 DE AGOSTO DE 2025 RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁILER CON SISTEMA UNIFICADO DEL SONIDO Y WC INCLUIDO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE A MAYO A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2025-115.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por el Segundo Teniente de Alcalde, responsable del Área de Contratación y en sustitución de la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** Rectificación de error material detectado en el acuerdo 14/680 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 08 de agosto de 2025 relativo al expediente C048/CON/2025-115 del “CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE TRAILER CON SISTEMA UNIFICADO DEL SONIDO Y WC INCLUIDO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE A MAYO A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN”.

**Procedimiento:** Corrección de error material.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*PRIMERO. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para la adjudicación del presente y consecuentemente en el acuerdo 14/680 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 08 de agosto de 2025 en sesión extraordinaria y urgente, relativo al expediente C/048/CON/2025-115 referente al “CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE TRAILER CON SISTEMA UNIFICADO DEL SONIDO Y WC INCLUIDO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE A MAYO A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART159.1 LSCP, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN” la existencia de error material que a continuación se describe;*

*En la parte RESOLUTIVA, en el punto cuarto:*

*Donde dice:*

*“Disponer un gasto por importe máximo de 18.876,00 (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 19.360,00 €, estando prevista la financiación del presente contrato, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:*

- RC Corriente ejercicio 2025: 9.680,00€, aplicación presupuestaria 32 3381 22799. (Expediente 2/2025000002604).*
- RC Corriente futuro 2026: 9.680,00€, aplicación presupuestaria 32 3381 22799. (Expediente 2/2025000002605)”.*



Debe decir:

*"Disponer un gasto por importe máximo de 18.876,00 (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 19.360,00 €, estando prevista la financiación del presente contrato, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:*

- Anualidad 2025:  $7.800 + 21\% \text{ IVA} = 9.438,00 \text{ €}$ .
- Anualidad 2026:  $7.800 + 21\% \text{ IVA} = 9.438,00 \text{ €}$ .

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**PRIMERA.** - El error padecido se localiza en la propuesta de resolución para adjudicación elevada a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, en tanto el error consiste en la no transcripción de unas determinadas cifras que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

**SEGUNDA.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**PRIMERO.** - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material advertido en el acuerdo 14/680 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 08 de agosto de 2025, en sesión extraordinaria y urgente, relativo al expediente C/048/CON/2025-115 referente al "CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE TRAILER CON SISTEMA UNIFICADO DEL SONIDO Y WC INCLUIDO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE A MAYO A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



*SIMPLIFICADO ART159.1 LSCP, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN” la existencia de error material que a continuación se describe;*

*Donde dice:*

*“Disponer un gasto por importe máximo de 18.876,00 (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 19.360,00 €, estando prevista la financiación del presente contrato, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:*

- RC Corriente ejercicio 2025: 9.680,00€, aplicación presupuestaria 32 3381 22799. (Expediente 2/2025000002604).*
- RC Corriente futuro 2026: 9.680,00€, aplicación presupuestaria 32 3381 22799. (Expediente 2/2025000002605)”.*

*Debe decir:*

*“Disponer un gasto por importe máximo de 18.876,00 (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 19.360,00 €, estando prevista la financiación del presente contrato, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:*

- Anualidad 2025: 7.800 + 21% IVA =9.438,00 €.*
- Anualidad 2026: 7.800 + 21% IVA= 9.438,00 €”.*

**SEGUNDO.** - *Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

**23/ 751.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RECTIFICACIÓN DE  
ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 15/655  
APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
CON FECHA 29 DE JULIO DE 2025 RELATIVA A LA  
ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SERVICIO DE CATERING  
EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN  
EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE**



**MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS. LOTE 1 (ACTOS INSTITUCIONALES Y CELEBRATIVOS DEL PATRÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL). EXPTE. C/035/CON/2025-053.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por el Segundo Teniente de Alcalde, responsable del Área de Contratación y en sustitución de la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** Rectificación de error material detectado en el acuerdo 15/655 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de julio de 2025 relativo al expediente C035/CON/2025-053 del "CONTRATO DE EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 1".

**Procedimiento:** Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**PRIMERO.** - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para la adjudicación del presente y consecuentemente en el acuerdo 15/655 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de julio de 2025 en sesión ordinaria, relativo al expediente C/035/CON/2025-053 referente al CONTRATO DE "CONTRATO DE EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 1" la existencia de error material que a continuación se describe;

*En la parte RESOLUTIVA, en el punto primero:*

*Donde dice:*

*"Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN DE EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN*



*EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 1.(C035/CON/2025-053), a la mercantil LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L. (CIF. B56209182). por un importe de 18.398,40€ (IVA excluido), para el plazo de duración del contrato de un mes desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en”*

*Debe decir:*

*“Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN DE EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 1.(C035/CON/2025-053), a la mercantil LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L. (CIF. B56209182). por un importe de 18.398,40€ (IVA excluido), para el plazo de duración del contrato de CUATRO AÑOS desde la fecha de su formalización, con la posibilidad de establecer una o varias prórrogas que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de UN AÑO, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en”*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*PRIMERA. - El error padecido se localiza en la propuesta de resolución para adjudicación elevada a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, en tanto el error consiste en la no transcripción de unas determinadas cifras que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.*

*SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*



**Resolver lo siguiente:**

**PRIMERO.** - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material advertido en el acuerdo 15/655 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de julio de 2025, en sesión ordinaria, relativo al expediente C/035/CON/2025-053 referente al "CONTRATO DE EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 1" la existencia de error material que a continuación se describe;

Donde dice:

"Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN DE EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 1. (C035/CON/2025-053), a la mercantil LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L. (CIF. B56209182). por un importe de 18.398,40€ (IVA excluido), para el plazo de duración del contrato de un mes desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en"

Debe decir:

"Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN DE EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 1.(C035/CON/2025-053), a la mercantil LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L. (CIF. B56209182). por un importe de 18.398,40€ (IVA excluido), para el plazo de duración del contrato de CUATRO AÑOS desde la fecha de su formalización, con la posibilidad de establecer una o varias prórrogas que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de UN AÑO, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en"

**SEGUNDO.** - Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales competentes."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

**24/ 752.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 16/656 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON FECHA 29 DE JULIO DE 2025 RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS. LOTE 2 (HASTA 8 ALMUERZOS PROTOCOLARIOS PARA UN MÁXIMO DE 100 PERSONAS CADA UNO). EXPTE. C/035/CON/2025-053.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por el Segundo Teniente de Alcalde, responsable del Área de Contratación y en sustitución de la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** Rectificación de error material detectado en el acuerdo 16/656 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de julio de 2025 relativo al expediente C035/CON/2025-053 del “CONTRATO DE EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 2”.

**Procedimiento:** Corrección de error material.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*PRIMERO. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para la adjudicación del presente y consecuentemente en el acuerdo 16/656 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de julio de 2025 en sesión ordinaria, relativo al expediente*



C/035/CON/2025-053 referente al **CONTRATO DE EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 2**" la existencia de error material que a continuación se describe;

En la parte **RESOLUTIVA**, en el punto primero:

Donde dice:

*"Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:*

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-22601		Denominación	Policía Local. Atenciones protocolarias y representativas	
Proyec. de Gasto	Código			Denominación		
	2025	2026	2027	2028	2029	<b>TOTAL</b>
<b>Importe</b>	3.520,00 €	7.040,00 €	7.040,00 €	7.040,00 €	3.520,00 €	28.160,00€
<b>Periodo imputado</b>	01/06/2025 al 30/11/2025	01/12/025 al 30/11/2026	01/12/026 al 30/11/2027	01/12/027 al 30/11/2028	01/12/2028 al 31/05/2029	
	2025	2026	2027	2028	2029	<b>TOTAL</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>	3.520,00 €	7.040,00 €	7.040,00 €	7.040,00 €	3.520,00 €	28.160,00€

Debe decir:

*"Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:*

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-22601	
	Denominación	Policía Local. Atenciones protocolarias y representativas	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación
			(ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2025	3.520,00 €	2.346,67 €	01/08/25 a 30/11/25
2026	7.040,00 €	7.040,00 €	01/12/25 a 30/11/26
2027	7.040,00 €	7.040,00 €	01/12/26 a 30/11/27



2028	7.040,00 €	7.040,00 €	01/12/27 a 30/11/28
2029	3.520,00 €	4.693,33 €	01/12/28 a 31/07/29
<b>TOTALES</b>	<b>28.160,00 €</b>	<b>28.160,00 €</b>	

*En la parte RESOLUTIVA, en el punto segundo:*

*“Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN DE EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 2.(C035/CON/2025-053), a la mercantil LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L. (CIF. B56209182). por un importe de 25.600,00 € (IVA excluido), para el plazo de duración del contrato de un mes desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en”*

*Debe decir:*

*“Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN DE EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 2.(C035/CON/2025-053), a la mercantil LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L. (CIF. B56209182). por un importe de 25.600,00 € (IVA excluido), para el plazo de duración del contrato de CUATRO AÑOS desde la fecha de su formalización, con la posibilidad de establecer una o varias prórrogas que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de UN AÑO desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en”*

*En la parte RESOLUTIVA, en el punto tercero:*

*“Disponer un gasto por importe de 28.160,00€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 21-1321-22601 “Policía Local. Atenciones protocolarias y representativas” del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto:*

Lotes	Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe
Nº2			



<i>Retención de crédito presupuesto corriente núm.:2/202025000001349</i>	21-1321-22601	2025	3.520,00 €
<i>Retención de crédito presupuestos futuros núm.: 2/2025000001351</i>	21-1321-22601	2026	7.040,00 €
		2027	7.040,00 €
		2028	7.040,00 €
		2029	3.520,00 €

*Debe decir:*

<i>Lotes</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>
<i>Nº 2</i>			
<i>Retención de crédito presupuesto corriente núm.:2/202025000001349</i>	21-1321-22601	2025	3.168,00 €
<i>Retención de crédito presupuestos futuros núm.: 2/2025000001351</i>	21-1321-22601	2026	7.040,00 €
		2027	7.040,00 €
		2028	7.040,00 €
		2029	3.872,00 €

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*PRIMERA. - El error padecido se localiza en la propuesta de resolución para adjudicación elevada a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, en tanto el error consiste en la no transcripción de unas determinadas cifras que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.*

*SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*



Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**PRIMERO.** - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material advertido en el acuerdo 16/656 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de julio de 2025, en sesión ordinaria, relativo al expediente C/035/CON/2025-053 referente al "CONTRATO DE EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 2" la existencia de error material que a continuación se describe;

Donde dice:

En la parte RESOLUTIVA, en el punto primero:

Donde dice:

"Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-22601		Denominación	Policía Local. Atenciones protocolarias y representativas	
Proyec. de Gasto	Código			Denominación		
	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Importe	3.520,00 €	7.040,00 €	7.040,00 €	7.040,00 €	3.520,00 €	28.160,00€
Periodo imputado	01/06/2025 al 30/11/2025	01/12/025 al 30/11/2026	01/12/026 al 30/11/2027	01/12/027 al 30/11/2028	01/12/2028 al 31/05/2029	
	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
IMPORTE TOTAL	3.520,00 €	7.040,00 €	7.040,00 €	7.040,00 €	3.520,00 €	28.160,00€

Debe decir:

"Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:



Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-22601	
	Denominación	Policía Local. Atenciones protocolarias y representativas	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación
			(ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2025	3.520,00 €	2.346,67 €	01/08/25 a 30/11/25
2026	7.040,00 €	7.040,00 €	01/12/25 a 30/11/26
2027	7.040,00 €	7.040,00 €	01/12/26 a 30/11/27
2028	7.040,00 €	7.040,00 €	01/12/27 a 30/11/28
2029	3.520,00 €	4.693,33 €	01/12/28 a 31/07/29
TOTALES	28.160,00 €	28.160,00 €	

En la parte RESOLUTIVA, en el punto segundo:

*"Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN DE EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 2.(C035/CON/2025-053), a la mercantil LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L. (CIF. B56209182). por un importe de 25.600,00 € (IVA excluido), para el plazo de duración del contrato de un mes desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en"*

Debe decir:

*"Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN DE EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 2.(C035/CON/2025-053), a la mercantil LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L. (CIF. B56209182). por un importe de 25.600,00 € (IVA excluido), para el plazo de duración del contrato de CUATRO AÑOS desde la fecha de su formalización, con la posibilidad de establecer una o varias prórrogas que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de UN AÑO desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en"*

En la parte RESOLUTIVA, en el punto tercero:



*“Disponer un gasto por importe de 28.160,00€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 21-1321-22601 “Policía Local. Atenciones protocolarias y representativas” del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto:*

<i>Lotes</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>
Nº 2			
<i>Retención de crédito presupuesto corriente núm.:2/202025000001349</i>	21-1321-22601	2025	3.520,00 €
<i>Retención de crédito presupuestos futuros núm.: 2/2025000001351</i>	21-1321-22601	2026	7.040,00 €
		2027	7.040,00 €
		2028	7.040,00 €
		2029	3.520,00 €

*Debe decir:*

<i>Lotes</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>
Nº 2			
<i>Retención de crédito presupuesto corriente núm.:2/202025000001349</i>	21-1321-22601	2025	3.168,00 €
<i>Retención de crédito presupuestos futuros núm.: 2/2025000001351</i>	21-1321-22601	2026	7.040,00 €
		2027	7.040,00 €
		2028	7.040,00 €
		2029	3.872,00 €

**SEGUNDO.** - *Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**25/ 753.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS VILLAFONTANA II, PARA LA CESIÓN GRATUITA DEL USO DEL LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN LA CALLE VERSALLES 4 D. EXPTE. SP-010/PC/2025-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).*

**Expediente nº:** SP-010/PC/2025-01  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Vecinos Villafontana II, para la cesión gratuita del uso del local de titularidad municipal sito en la calle Versalles, 4D para su utilización como sede social y desarrollo de sus actividades.  
**Interesado:** Asociación de Vecinos Villafontana II.  
**Procedimiento:** Aprobación de Convenios con entidades privadas  
**Fecha de iniciación:** 21 de julio de 2025

Examinado el procedimiento, iniciado de oficio por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, referente a la Propuesta de Resolución sobre Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Vecinos Villafontana II, se han apreciado los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Que con fecha 18 de junio de 2025 y número de registro de entrada 35471, se ha recibido solicitud de [REDACTADO], en calidad de Presidenta de la Asociación de Vecinos Villafontana II, solicitando “la cesión gratuita de uso del local municipal (piso piloto) sito en C/ Versalles, a favor de la Asociación de Vecinos Villafontana II, con el fin de destinarlo a sede social y centro de actividades vecinales, sin ánimo de lucro y en beneficio del conjunto del vecindario”.

Segundo. Que con fecha 21 de julio de 2025, el Concejal de Participación Ciudadana ha firmado Providencia de Inicio del expediente del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Vecinos Villafontana II, para la cesión gratuita del uso del local sito en la calle Versalles (Piso Piloto) a favor de la Asociación de Vecinos Villafontana II, por un período de 4 años, con posibilidad de una prórroga por 4 años adicionales.



*Tercero. Que constituye el objeto del Convenio la cesión gratuita del uso del Local sito en la calle Versalles, 4D a favor de la Asociación de Vecinos Villafontana II, conforme a las determinaciones del artículo 301 del Reglamento Orgánico Municipal, para su utilización como sede social y desarrollo de sus actividades sociales, culturales, lúdicas y deportivas para contribuir a la mejora de la convivencia en el distrito y en el municipio.*

*Cuarto. Que el plazo de vigencia del Convenio tendrá una duración máxima de cuatro años. Antes de la finalización de dicho plazo los firmantes del presente convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, siempre que concurran los motivos de interés público que justificaron la cesión de uso del local.*

*Quinto. Que la Asociación de Vecinos Villafontana II figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con numero de alta 145 y fecha de antigüedad 1 de junio de 1994, manteniendo sus datos actualizados a día de hoy, a efectos de continuidad de la vigencia de la inscripción según el artículo 292.4 del Reglamento Orgánico Municipal, de acuerdo al informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 21 de julio de 2025.*

*Sexto. Que con fecha 25 de julio de 2025, se ha emitido Informe del Técnico del Área de Participación Ciudadana, de que no existe inconveniente para la tramitación del expediente de aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Vecinos Villafontana II.*

*Séptimo. Que con fecha 30 de julio de 2025, se ha emitido informe por parte del Área de Patrimonio de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, según el cual se acredita que el local objeto de cesión es de titularidad municipal y naturaleza demanial, y que se encuentra inscrito en el inventario Municipal de Bienes con el número de referencia INM231. Se indica además en dicho informe que no consta en el área de Patrimonio si dicho inmueble está asignado a alguna Concejalía del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Octavo. Que con fecha 18 de agosto de 2025 se ha emitido Informe Jurídico nº 65/2025 por parte de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, en cuyas conclusiones se indica que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Vecinos Villafontana II.*

#### **Fundamentos de Derecho y Legislación aplicable:**

*Primero. Artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sobre medidas de fomento, según el cual las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones, así como establecer convenios de colaboración.*

*Segundo. Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre Información y Participación Ciudadanas, según el cual las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones facilitando el uso de medios públicos para la realización de sus actividades.*



*Tercero. Artículos 300 a 302 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles (Pleno de 31 de marzo de 2005), sobre régimen de utilización de locales municipales por parte de entidades ciudadanas.*

*Cuarto. Artículo 311 del Reglamento Orgánico Municipal en el que se establece que, entre otras medidas de fomento, el Ayuntamiento apoyará y promoverá el asociacionismo utilizando los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.*

*Quinto. Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Acuerdo de la J. GL. de 30 de enero de 2017).*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, sobre el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Vecinos Villafontana II, para la cesión gratuita del uso del local de titularidad municipal sito en la calle Versalles, 4D para su utilización como sede social y desarrollo de sus actividades, con un plazo de vigencia de cuatro años.

**Segundo.-** Autorizar al Concejal de Participación Ciudadana para la firma del presente Convenio.

**Tercero.-** Que el Convenio sea suscrito por la persona que ostente la representación legal de la entidad a la fecha de su firma.

**Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a la citada entidad, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Trasladar el presente acuerdo al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles, así como dar cuenta del mismo al inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”



Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 16 de septiembre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.